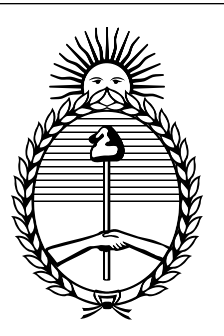
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 25
de junio de 2009

Año CXVII
Número 31.681

Precio $ 0,90

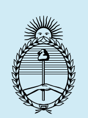


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



EMERGENCIA AGROPECUARIA

Decreto 740/2009

Declárase en determinados Departamentos de la Provincia de Buenos Aires el estado de desastre agropecuario a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 24.959.

Bs. As., 17/6/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0008435/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Decreto Nº 330 del 16 de marzo de 2009 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley Nº 24.959, y

CONSIDERANDO:

Que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES por Decreto Provincial Nº 330 del 16 de marzo de 2009 prorrogó, a partir del 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, el estado de desastre agropecuario en las parcelas rurales de los siguientes Partidos de la Provincia: Patagones, Villarino, Bahía Blanca, Puán, Tornquist, las Circunscripciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, del Partido de Saavedra y las Circunscripciones IV, VII, VIII y IX del Partido de Adolfo Alsina, afectados por la prolongación de los fenómenos climáticos adversos que inciden en la región.

Que los fenómenos climáticos mencionados, por sus características y magnitud afectan específicamente a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria.

Que la continuidad de ese marco climático genera la necesidad de declarar desde el 1º de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en estado de Zona de Desastre Agropecuario, a las parcelas rurales del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, afectadas por el agravamiento de los fenómenos climáticos que inciden en la región.

Que por el estado climático adverso debe declararse en estado de Desastre Agropecuario desde el 1º de enero de 2009 hasta el 30 de junio del mismo año a las parcelas rurales de los Partidos de Coronel Dorrego; Circunscripciones I, II, III, IV y V del Partido de Saavedra; Circunscripciones I, II, III, V, VI y X del Partido de Adolfo Alsina; Circunscripciones II, VI y VII del Partido de Guaminí; Circunscripciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV de Coronel Suárez y Circunscripciones IV, V, VII VIII, IX, X, XI y XII del Partido de Coronel Pringles, afectados por el agravamiento de los fenómenos climáticos que inciden en la región.

Que a través de la comunicación del 13 de abril de 2009, el Ministro de Asuntos Agrarios de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita que la Nación acompañe a la Provincia declarando en el ámbito nacional el desastre para la zona afectada en el marco de la Ley Nº 24.959.

Que el Ministerio de Asuntos Agrarios de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de la Dirección Provincial de Economía Rural, informó respecto de las consecuencias generadas a través de las inclemencias climáticas que afectan a la región y que amerita la aplicación de la Ley Nº 24.959 homologando la declaración de desastre provincial a nivel nacional.

Que la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, no encuentra reparos de orden técnico a la información presentada por la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos ha tomado competente intervención brindando su opinión favorable en base al informe de la Dirección de Desarrollo Agropecuario de esa Secretaría, sobre la situación de extrema gravedad de los daños producidos por los fenómenos climáticos y meteorológicos adversos que han afectado y están afectando a los productores de la zona en cuestión.

Que corresponde instruir al MINISTERIO DEL INTERIOR, para que adopte las medidas pertinentes, en el marco de la Ley Nº 24.959.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la debida intervención.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Ley Nº 24.959.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por declarada Zona de Desastre Agropecuario, a los efectos de la Ley Nº 24.959, a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 a las parcelas rurales de los Partidos de Patagones, Villarino, Bahía Blanca, Puán, Tornquist, Coronel de Marina Leonardo Rosales, las Circunscripciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Partido de Saavedra y las Circunscripciones IV, VII, VIII y IX del Partido de Adolfo Alsina de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Dase por declarada Zona de Desastre Agropecuario, a efectos de la Ley Nº 24.959 desde el 1º de enero de 2009 hasta el 30 de junio del mismo año, a las parcelas rurales de los Partidos de Coronel Dorrego; Circunscripciones I, II, III, IV y V del Partido de Saavedra; Circunscripciones I, II, III, V, VI y X del Partido de Adolfo Alsina; Circunscripciones II, VI y VII del Partido de Guaminí; Circunscripciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV de Coronel Suárez y Circunscripciones IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Partido de Coronel Pringles de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 3º — Facúltase al MINISTERIO DEL INTERIOR para dictar las normas complementarias que permitan poner en ejecución lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 4º — Comuníquese al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo. — Carlos R. Fernández. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 742/2009

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 17/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0332609/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 345 de fecha 3 de marzo de 2008, se designó con carácter transitorio a la Doctora Doña Mariana Rosa BASUALDO (M.I. Nº 21.579.058), en el cargo de Coordinador de Asuntos Administrativos y Contractuales de la Dirección de Asuntos Administrativos, Laborales, Contractuales y Financieros de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada precedentemente.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, en el cargo de Coordinador de Asuntos Administrativos y Contractuales de la Dirección de Asuntos Administrativos, Laborales, Contractuales y Financieros de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, Función Ejecutiva IV, a la Doctora Doña Mariana Rosa BASUALDO (M.I. Nº 21.579.058), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 345 de fecha 3 de marzo de 2008.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de septiembre de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE PRODUCCION

Decreto 744/2009

Dase por designado el Director Nacional de Planificación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Bs. As., 17/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0135125/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 26.198, 26.337 y 26.422, los Decretos Nros. 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, 993/91 T.O. 1995, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, sus normas complementarias y modificatorias y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.198, 26.337 y 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones de los Artículos 11, 10 y 10, respectivamente, de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director Nacional de Planificación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la citada Secretaría, incorporado al Nomenclador de Funciones Ejecutivas mediante la Resolución Conjunta Nº 30 de fecha 20 de julio de 2007 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y ratificado mediante Resolución Nº 89 de fecha 22 de diciembre de 2008 de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que tal circunstancia configura una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.198, 26.337 y 26.422 y en los Títulos III —Capítulo III— y VI —Artículo 71, primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional que se propone para cubrir dicho cargo, reúne las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias para desempeñarlo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, prevé, entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir funciones políticas, cuando su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de los respectivos organismos en que revistan.

Que el funcionario cuya designación transitoria se propicia por el presente decreto, tiene su residencia permanente en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, conforme lo acreditado con la documentación pertinente.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 11 de la Ley Nº 26.198, 7º y 10 de la Ley Nº 26.337, 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE PRODUCCION de lo previsto por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.198, 26.337 y 26.422, respectivamente y de lo dispuesto en los Títulos III —Capítulo III— y VI —Artículo 71, primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, sus normas complementarias y modificatorias, a los efectos de cubrir UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director Nacional de Planificación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio, incorporado al Nomenclador de Funciones Ejecutivas mediante la Resolución Conjunta Nº 30 de fecha 20 de julio de 2007 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y ratificado mediante Resolución Nº 89 de fecha 22 de diciembre de 2008 de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — Dase por designado con carácter transitorio a partir del 20 de julio de 2007, al Doctor en Ciencias Biológicas Don Ramiro Pedro SANCHEZ (M.I. Nº 6.612.388), en UN (1) cargo Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director Nacional de Planificación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado mediante el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — Inclúyese con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dentro de las previsiones del Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, al Doctor en Ciencias Biológicas Don Ramiro Pedro SANCHEZ (M.I. Nº 6.612.388), Director Nacional de Planificación Pesquera dependiente de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, a partir del 1º del mes siguiente al de la aprobación del presente decreto.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE PRODUCCION

Decreto 745/2009

Dase por designado el Director Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs. As., 17/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0076886/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley Nº 26.422 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director de la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implicó resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y a lo dispuesto por el Artículo 14, del Capítulo III, Título II y el Artículo 19, del Capítulo VIII, Título II ambos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 1 de marzo de 2009.

Que el profesional propuesto reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del día 1 de marzo de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al señor Don Andrés Emilio ELGARRISTA (M.I. Nº 22.304.341), en el cargo de Director de la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Funciones Ejecutivas Nivel I y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado en el Artículo 1º de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha mencionada en dicho artículo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE PRODUCCION

Decreto 746/2009

Dase por designado el Director de Mercosur e Integración de la Dirección Nacional de Política Comercial Externa de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs. As., 17/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0076466/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 ambas de Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2008 y 2009, respectivamente se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con

posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de la Dirección de Mercosur e Integración dependiente de la Dirección Nacional de Política Comercial Externa, de la mencionada Subsecretaría.

Que tal circunstancia configura una excepción a lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 a partir del día 10 de marzo de 2008.

Que el profesional propuesto reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, en orden a lo previsto en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE PRODUCCION de lo previsto en el Artículo 7º las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 ambas de Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2008 y 2009, respectivamente y de lo dispuesto en los Títulos III —Capítulo III— y VI —Artículo 71, primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de la Dirección de Mercosur e Integración dependiente de la Dirección Nacional de Política Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del día 10 de marzo de 2008, al Ingeniero en Electrónica Don Marcelo Oscar MARZOCCHINI (M.I. Nº 17.486.234), en un cargo de Planta Permanente, Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de la Dirección de Mercosur e Integración.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Débora A. Giorgi.

CONVENIOS

Decreto 739/2009

Apruébase el Modelo de Convenio de Crédito a ser suscripto entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España.

Bs. As., 17/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0514964/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que el 7 de octubre de 2002 se suscribió un Acta de Entendimiento entre la REPUBLICA ARGENTINA y el REINO DE ESPAÑA referida a las condiciones y modalidades de concesión de una ayuda financiera por EUROS CIEN MILLONES (€ 100.000.000) con destino al suministro de bienes y servicios que permitiesen atender las necesidades más urgentes de la población argentina.

Que el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del REINO DE ESPAÑA, pondrá a disposición del Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA un crédito, en el marco de la ayuda financiera referida, por un importe de EUROS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (€ 9.992.428,89).

Que el Gobierno de la Provincia de SAN JUAN ha solicitado al Gobierno Nacional y éste último ha resuelto otorgar asistencia financiera por un monto de EUROS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (€ 9.992.428,89) para la realización de la Fase III del Proyecto de Remodelación y Equipamiento del Hospital Dr. Guillermo Rawson de la Provincia de SAN JUAN.

Que las condiciones generales, el plazo de amortización, la tasa de interés y demás cláusulas contenidas en el Convenio de Crédito a ser suscripto son sumamente ventajosas en virtud de sus características de ayuda financiera y resultan adecuadas a los propósitos y objetivos para los cuales estará destinado el mismo.

Que esta operación de crédito público se halla incluida en la Planilla Anexa al Artículo 48 de la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el Marco de lo establecido por el Artículo 61 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, ha emitido una opinión favorable.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y los Artículos 60 y 61 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Modelo de Convenio de Crédito a ser suscripto entre el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de la REPUBLICA ARGENTINA y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del REINO DE ESPAÑA, que consta de VEINTIDOS (22) Cláusulas y los Anexos I, II, III y IV, por un monto de EUROS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (€ 9.992.428,89), que como Anexo forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que él mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA el Convenio de Crédito cuyo modelo se aprueba por el artículo precedente y todo otro documento e instrumento relativo al mismo.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que él mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Convenio de Crédito cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino del convenio ni deriven en un incremento de su monto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 747/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 17/6/2009

VISTO el Expediente Nº 162.619/07 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1386 del 28 de agosto de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el Decreto Nº 1386/08 se efectuaron diversas designaciones transitorias en cargos de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 18 de mayo de 2009 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias en la planta permanente de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, efectuadas por conducto del Decreto Nº 1386/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de mayo de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Apellido y Nombres	Documento Nº	Nivel y Grado	Función
CASTORINA, Stella Maris	DNI Nº 16.171.498	C - 0	Responsable del Area Intervención y Rúbrica de Libros
FOURCADE, María Viviana	DNI Nº 16.538.671	C - 0	Inspector Precalificador
MO, Patricia María	DNI Nº 12.667.641	C - 0	Inspector Precalificador
VICENTE, Adriana Elizabeth	DNI Nº 21.982.600	C - 0	Inspector Precalificador
LOPEZ, Marcelo Gustavo	DNI Nº 23.780.540	D – 0	Responsable del Area Oficios Judiciales
PARDINI, Silvana Mariel	DNI Nº 18.004.849	D – 0	Responsable del Area Administración de Recursos Humanos y Capacitación
BERRETTA, Hilda Margarita	DNI Nº 11.892.296	E – 0	Administrativa
LA LOGGIA, Sandra Fabiana	DNI Nº 20.966.016	E - 0	Administrativa

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 748/2009

Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 17/6/2009

VISTO el Expediente Nº 161.425/07 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 423 del 11 de marzo de 2008, 1368 del 21 de agosto de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el Decreto Nº 423/08 se efectuó la designación transitoria de la agente María Fernanda TERAN, en un cargo Nivel D —Asistente Técnico— de la DIRECCION DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCION.

Que por el Decreto Nº 1368/08 se prorrogó la designación transitoria que fuera dispuesta por el citado Decreto Nº 423/08.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo ocupado transitoriamente por la agente María Fernanda TERAN, razón por la cual el Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCION solicita la prórroga de su designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 30 de marzo de 2009 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION DE INVESTIGACIONES dependiente de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, por conducto del Decreto Nº 423/08, prorrogada por su similar Nº 1368/08 conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de marzo de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA ANTICORRUPCION

DIRECCION DE INVESTIGACIONES

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL	FUNCION	PRORROGA DESDE
TERAN, María Fernanda	DNI 22.226.564	D – 0	Asistente Técnico	30/03/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 749/2009

Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 17/6/2009

VISTO el Expediente Nº 147.271/04 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2106 del 4 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 2106/08 se efectuó la designación transitoria de la doctora Laura GELER, en un cargo Nivel B —Analista Principal— de la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA dependiente de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria que fuera dispuesta por el Decreto Nº 2106/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la OFICINA ANTICORRUPCION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 21 de enero de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la doctora Laura GELER (DNI Nº 26.281.641) en el cargo Nivel B —Analista Principal— de la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA dependiente de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, efectuada por conducto del Decreto Nº 2106/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de enero de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 750/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría General.

Bs. As., 17/6/2009

VISTO los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995), Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 648 del 26 de mayo de 2004, Nº 523 del 31 de marzo de 2008, la Resolución S.G. Nº 56 del 28 de enero de 2005, la Resolución S.S.G.P Nº 40

del 24 de junio de 2004 y las Resoluciones Conjuntas S.S.G.P- S.H Nº 48 del 23 de julio de 2004 y 25 del 4 del mayo de 2005, y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 523/08, se prorrogaron designaciones, todas con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de diversos funcionarios de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 648/04 y la Resolución S.G. Nº 56/05 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y sus correspondientes aperturas inferiores.

Que por las tres últimas Resoluciones mencionadas en el Visto se aprobó el Nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría.

Que no habiéndose, aún, efectuado las correspondientes convocatorias al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar las designaciones transitorias de los funcionarios involucrados en dichos actos.

Que dicha cobertura se hace exceptuándola de lo establecido por los Títulos III —Capítulos II y III— y VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte—, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y Título II, artículo 11 de la norma citada con relación a la prórroga de la agente Mónica Cristina HIRSCHLER.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el Anexo I que integra el presente decreto, a partir de la fecha que en cada caso se indica.

Art. 2º — Las prórrogas de las designaciones se disponen con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III —Capítulos II y III— y VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y Título II, artículo 11 de la norma citada con relación a la prórroga de la agente Mónica Cristina HIRSCHLER.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de las fechas consignadas en el Anexo I.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I./L.E. L.C.	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	PRORROGA A PARTIR
GRANDOSO, María Inés	10.477.018	Jefa de la Unidad Enlace Institucional	B-0	III	23/10/08
HIRSCHLER, Mónica Cristina	11.390.987	Administrador General de la Residencia Presidencial de Olivos	A-0	I	21/11/08
OLMOS, Héctor Gustavo	12.183.600	Director de Servicios Auxiliares de la Administración General de la Residencia Presidencial de Olivos.	B-0	V	21/11/08



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 432/2009

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría General.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el expediente Nº 25.523/09 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución S.G.P. Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha elevado la propuesta de contratar personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que el artículo 4º inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 establece, como requisito de ingreso a la Administración Pública Nacional, ser argentino nativo, por opción o naturalizado, condición en la que no se encuentra la persona propuesta.

Que los antecedentes curriculares del agente resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede exceptuar al contrato objeto de la presente, de la limitación contenida en la referida norma.

Que la financiación del contrato será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL, y del artículo 4º inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION del requisito a que se refiere el artículo 4º inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a los efectos de posibilitar la contratación de la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 – 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATO LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL Nº 25.164
PERTENECIENTE A LA SECRETARIA GENERAL
DEL 01/02/2009 AL 30/09/2009

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	Nº DOC.	NIVEL	GRADO	DEDIC.
1	IONIK	Mariya	D.N.I.	93.884.407	E	0	100%

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 428/2009

Apruébanse enmiendas a contrataciones celebradas en el marco del proyecto ARG/05/023 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Bs. As., 22/6/2009

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Circular Nº UNDP-REP-2009-0021 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Expediente Nº 15.459/2009 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción o Entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 149/07 modifica la suma consignada en el artículo 4º del Decreto Nº 577/03 estableciendo que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada Jurisdicción o Entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100.-).

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2345/08 se sustituye el régimen de contrataciones reglamentario del artículo 64 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 2005) aprobado por el Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios.

Que el artículo 5º del Decreto Nº 2345/08 establece que los honorarios del régimen de contratación que integra el citado Decreto serán de aplicación a los contratos de locación de servicios y de obra intelectual prestados a título personal por personas radicadas en el país en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales.

Que conforme lo previsto en el anteúltimo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 2345/08, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO instrumentó las medidas necesarias para la aplicación del citado artículo.

Que a tal efecto se intercambiaron notas entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL.

Que lo acordado se plasmó en la Circular Nº UNDP-REP-2009-0021 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que entró en vigencia a partir del 15 de enero de 2009.

Que en virtud del nuevo marco legal corresponde enmendar los contratos de los consultores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a partir del día 15 de enero de 2009.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de enmienda a la contratación de consultores, cuya locación de servicios u obra resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la Jurisdicción, y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en el documento del proyecto ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Director Nacional del proyecto ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha celebrado ad referéndum del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS la presente enmienda a la contratación de consultores.

Que la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO propicia la enmienda a la contratación de consultores detallada en el ANEXO, y ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el marco de su competencia, no tiene objeciones que formular al dictado del presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la CONSTITUCION NACIONAL en su artículo 100, incisos 1 y 2 y de conformidad con los Decretos Nº 577/03 y Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la enmienda a la contratación de consultores celebrada ad referéndum, para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, según detalle obrante en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del proyecto ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I Enmienda —SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO ENMIENDA		FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/05/023	DNI: 25.371.953	Abad, Maria Ximena	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 2	100%	$ 5.054,00	SERVICIOS	DIFRA
ARG/05/023	DNI: 26.092.844	Abran, Selva Cristina	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 2	100%	$ 5.054,00	SERVICIOS	DIPYC
ARG/05/023	DNI: 17.772.902	Ale, Andres Santiago	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	UCSEG
ARG/05/023	DNI: 05.157.925	Ales, Armando Nestor	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 2	100%	$ 5.054,00	SERVICIOS	DGISA
ARG/05/023	DNI: 13.236.737	Alvarez, Patricia Liliana	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	DISAL
ARG/05/023	DNI: 08.067.403	Araoz, Luis Fernando	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	SERVICIOS	DGCIN
ARG/05/023	LC: 06.496.367	Ares Ares, Ines	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	DGCIPRO
ARG/05/023	DNI: 27.950.370	Balboa, Raul Reinaldo	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 2	100%	$ 5.054,00	SERVICIOS	DGISA
ARG/05/023	DNI: 21.963.910	Basile, Silvana Paula	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	SERVICIOS	DGISA
ARG/05/023	DNI: 12.543.967	Basterrica, Gustavo Federico	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	SERVICIOS	SECIN
ARG/05/023	DNI: 14.771.394	Bonfiglioli, Conrado Alberto	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	DIPYC
ARG/05/023	DNI: 28.165.882	Bunge, Carlos Ignacio	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	SERVICIOS	UCSEG
ARG/05/023	DNI: 01.444.017	Cambours, Ana Maria	15-ene-09	28-feb-09	Coordinador Supervisor Grado 2	100%	$ 5.054,00	OBRA	DGCIN
ARG/05/023	DNI: 24.529.813	Colombo Roque, Maria Cecilia	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	UCSEG
ARG/05/023	LE: 07.831.762	Elissetche, Osvaldo Oscar	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	DGCIN
ARG/05/023	DNI: 11.773.960	Garcia Hartog, Marcelo Eduardo	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	DIFRA
ARG/05/023	DNI: 29.073.603	Giusti, Jonatan Roy	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	SERVICIOS	UCSEG
ARG/05/023	DNI: 12.850.038	Godoy, Daniel Oscar	15-ene-09	30-jun-09	Consultor Experto Grado 4	100%	$ 4.257,00	SERVICIOS	DGCIPRO
ARG/05/023	DNI: 92.684.396	Hirst, Monica Ellen	15-ene-09	15-mar-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	OBRA	DGCIN
ARG/05/023	DNI: 27.000.305	Jensezian, Sirarpi Rita	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	SERVICIOS	DTCON
ARG/05/023	DNI: 21.482.656	Logiovine Chavero, Luciano Jorge	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	SERVICIOS	DGISA
ARG/05/023	DNI: 13.375.140	Luque, Maria Celina	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	SERVICIOS	DGCIN
ARG/05/023	DNI: 10.007.269	Mecle, Elina Susana	15-ene-09	30-jun-09	Consultor Experto Grado 4	100%	$ 4.257,00	SERVICIOS	DGCIPRO
ARG/05/023	DNI: 22.471.260	Merke, Mario Federico	15-ene-09	28-feb-09	Coordinador Supervisor Grado 2	100%	$ 5.054,00	OBRA	DGCIN
ARG/05/023	DNI: 04.410.587	Molina , Ismael Ernesto	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	DGCIPRO
ARG/05/023	DNI: 28.509.627	Moyano, Noelia Soledad	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	SERVICIOS	UCSEG
ARG/05/023	DNI: 11.231.810	Muñoz, Alberto	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 2	100%	$ 5.054,00	SERVICIOS	DIPYC
ARG/05/023	DNI: 16.220.041	Naveyra, Juan Martin	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	SERVICIOS	DGCIN
ARG/05/023	DNI: 24.873.154	Neumann, Noelia Geraldine	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 2	100%	$ 5.054,00	SERVICIOS	DGCIPRO
ARG/05/023	DNI: 24.588.463	Peralta, Ariel Gustavo	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	SERVICIOS	DTCON
ARG/05/023	DNI: 27.778.682	Petrilli, Maria Paula	15-ene-09	30-jun-09	Consultor Experto Grado 4	100%	$ 4.257,00	SERVICIOS	DGISA
ARG/05/023	DNI: 17.935.454	Quintero, Nestor Ricardo	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	SERVICIOS	DGISA
ARG/05/023	DNI: 92.836.593	Reyes Gonzalez, Roberto Benjamin	15-ene-09	30-jun-09	Consultor Experto Grado 4	100%	$ 4.257,00	SERVICIOS	DGISA
ARG/05/023	DNI: 27.770.029	Sarago, Gabriela	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 2	100%	$ 5.054,00	SERVICIOS	DTCON
ARG/05/023	DNI: 26.716.401	Scarensi, Maria Julia	15-ene-09	30-jun-09	Consultor Experto Grado 4	100%	$ 4.257,00	SERVICIOS	DIDEA
ARG/05/023	DNI: 26.469.176	Segurel, Eduardo Enrique	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 1	100%	$ 4.550,00	SERVICIOS	UCSEG
ARG/05/023	DNI: 04.537.281	Sorda, Jorge Luis	15-ene-09	30-jun-09	Consultor Experto Grado 4	100%	$ 4.257,00	SERVICIOS	DGCIPRO
ARG/05/023	DNI: 22.481.190	Tucci, Alfredo Sergio	15-ene-09	30-jun-09	Consultor Experto Grado 4	100%	$ 4.257,00	SERVICIOS	DGISA
ARG/05/023	LE: 05.187.196	Tulian, Julio Alberto	15-ene-09	30-jun-09	Consultor Experto Grado 4	100%	$ 4.257,00	SERVICIOS	DGISA
ARG/05/023	DNI: 16.047.865	Zanabria, Miguel Angel	15-ene-09	30-jun-09	Coordinador Supervisor Grado 3	100%	$ 5.685,00	SERVICIOS	DGCIPRO

RESOLUCIONES



Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 429/2009

Establecese que los licenciatarios de servicios complementarios de radiodifusión cuya prestación se realice por vínculo físico, que no contasen con la habilitación definitiva deberán remitir el certificado de inspección técnica de los servicios adjudicados.

Bs. As., 18/6/2009

VISTO el Expediente del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1271-COMFER/04, y las Resoluciones números 1039-COMFER/05, 0833-COMFER/06, 0036 y 1502-COMFER/07, 0569 y 1148-COMFER/08, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 5º de la Resolución Nº 1039-COMFER/05, de fecha 24 de agosto de 2005, se emplazó a los titulares de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios complementarios de radiodifusión, cuya prestación se realice por vínculo físico, que no contasen con la habilitación definitiva prevista en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, para que en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la publicación del citado acto resolutivo, remitieran el certificado de inspección técnica de los servicios adjudicados, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la resolución de adjudicación de la licencia, con arreglo a lo normado por el artículo 21 de la Ley Nº 19.549.

Que posteriormente, mediante las Resoluciones números 0833-COMFER/06, 0036 y 1502-COMFER/07, 0569 y 1148-COMFER/08, se prorrogó sucesivamente el plazo concedido por el artículo 5º de la Resolución Nº 1039-COMFER/05.

Que se han recepcionado tanto en la sede de este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, como en sus delegaciones del interior del país, nuevas solicitudes de extensión del plazo en cuestión, tendientes al acabado cumplimiento de la obligación contenida en la citada normativa.

Que en atención al tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución Nº 1039-COMFER/05, deviene oportuno dictar el acto administrativo por el cual se establezca que los licenciatarios de servicios complementarios de radiodifusión cuya prestación se realice por vínculo físico, que no contasen con la habilitación definitiva prevista en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, deberán dar cumplimiento con la remisión del certificado de inspección técnica de los servicios adjudicados con antelación al día 3 de agosto de 2009, con carácter improrrogable.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha intervenido en lo que hace a su competencia.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98, apartado a), inciso 2) de la Ley Nº 22.285 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que los licenciatarios de servicios complementarios de radiodifusión cuya prestación se realice por vínculo físico, que no contasen con la habilitación definitiva prevista en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, deberán dar cumplimiento con la remisión del certificado de inspección técnica de los servicios adjudicados con antelación al día 3 de agosto de 2009, con carácter improrrogable.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. — Juan G. Mariotto.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 111/2009

Modificación de la Resolución Nº 2192/08 en relación con la inscripción de la organización denominada Ministerio Evangelístico Misionero un Encuentro con Jesús de San Juan Argentina para el Mundo.

Bs. As., 18/6/2009

VISTO la Resolución de la Secretaría de Culto Nº 2192 de fecha 4 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error material en la redacción del artículo 1º de la Resolución citada en el Visto, donde dice "bajo el Nº 3256".

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifíquese el artículo 1º de la Resolución de la Secretaría de Culto Nº 2192/08 que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3956 a la organización denominada MINISTERIO EVANGELISTICO MISIONERO UN ENCUENTRO CON JESUS DE SAN JUAN ARGENTINA PARA EL MUNDO, con sede central en la calle Paraná Nº 380, Ciudad de San Juan, PROVINCIA DE SAN JUAN.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 112/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Asociación Civil Iglesia Ejército Evangélico de Chile.

Bs. As., 18/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 48.390/07 del registro de este Ministerio efectúa la entidad ASOCIACION CIVIL IGLESIA EJERCITO EVANGELICO DE CHILE en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 107/108 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4096 a la organización denominada ASOCIACION CIVIL IGLESIA EJERCITO EVANGELICO DE CHILE, con sede central en la calle Fernando Rajneri Nº 1722, Ciudad de General Roca, PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Juan NECULMAN (M.I. Nº 18.780.602) en su carácter de Presidente, bajo el número 8526 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 113/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Iglesia Evangélica Pentecostal La Mano de Dios.

Bs. As., 18/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 60.724/07 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL LA MANO DE DIOS en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 97/98 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4104 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL LA MANO DE DIOS, con sede central en la calle 803 Nº 1736, Localidad de Quilmes, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Julio César ROLDAN (M.I. Nº 12.249.693) en su carácter de Presidente, bajo el número 8534 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 114/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Iglesia Cristiana Evangélica Pentecostal Los Milagros de Jesús.

Bs. As., 18/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 44.072/07 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA PENTECOSTAL LOS MILAGROS DE JESUS en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 43/44 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4102 a la organización denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA PENTECOSTAL LOS MILAGROS DE JESUS, con sede central en la calle Vélez Sársfield s/Nº, NC 02.1.204.12.5B, Localidad de Holmberg, Departamento de Río Cuarto, PROVINCIA DE CORDOBA.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Jorge Omar AVILA (M.I. Nº 10.421.203) en su carácter de Presidente, bajo el número 8532 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 115/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Misión Evangélica Clínica del Alma.

Bs. As., 18/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 28.469/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad MISION EVANGELICA CLINICA DEL ALMA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 95 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4100 a la organización denominada MISION EVANGELICA CLINICA DEL ALMA, con sede central en la calle Gregorio Laferrere Nº 3458, Villa Harding Green, Ciudad de Bahía Blanca, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Samuel del Carmen CASTRO NAVARRO (M.I. Nº 92.264.086) en su carácter de Presidente, bajo el número 8530 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 116/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos al Centro de Restauración Familiar Yeshua Viene Ya (Iglesia Evangélica).

Bs. As., 18/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 41.668/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad CENTRO DE RESTAURACION FAMILIAR YESHUA VIENE YA (IGLESIA EVANGELICA) en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 53/54 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4098 a la organización denominada CENTRO DE RESTAURACION FAMILIAR YESHUA VIENE YA (IGLESIA EVANGELICA), con sede central en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 18.041, Localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Marcelo Adrián BACIGALUPPE (M.I. Nº 17.706.082) en su carácter de Presidente, bajo el número 8528 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 117/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Comunidad Israelita de Misiones.

Bs. As., 18/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 60.176/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad COMUNIDAD ISRAELITA DE MISIONES en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 70/72 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4105 a la organización denominada COMUNIDAD ISRAELITA DE MISIONES, con sede central en la calle San Martín Nº 479, Ciudad de Posadas, PROVINCIA DE MISIONES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Mauricio YANKELEVICH (M.I. Nº 11.634.384) en su carácter de Presidente, bajo el número 8535 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 118/2009

No hacer lugar a la inscripción de la organización denominada Iglesia Apostólica Argentina.

Bs. As., 18/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 37.800/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad denominada "IGLESIA APOSTOLICA ARGENTINA" en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, y

CONSIDERANDO:

Que no se cumplimenta certificado policial o actuación notarial de constatación de domicilio del lugar de culto.

Que al analizar el material acompañado en las actuaciones se constatan similitudes con otras instituciones.

Que sin que este Organismo se inmiscuya en su doctrina, se comprueba que la denominada "IGLESIA APOSTOLICA ARGENTINA" originaría confusiones en cuanto a la verdadera naturaleza de su culto.

Que mixtura además elementos que podrían lesionar a otras instituciones.

Que tales aspectos, por los cuales debe velar el Estado Nacional por conducto de este Organismo, están en colisión con lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la Ley Nº 21.745.

Que las circunstancias mencionadas hacen pasible a la entidad bajo examen de la aplicación de dicha disposición legal vigente.

Que en este sentido han emitido dictamen la Dirección General del Registro Nacional de Cultos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, entendiendo que corresponde no hacer lugar a la inscripción solicitada por la organización "IGLESIA APOSTOLICA ARGENTINA".

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — No hacer lugar a la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la organización denominada "IGLESIA APOSTOLICA ARGENTINA", con sede central en calle San Gerónimo Nº 420 de la localidad de Rufino, PROVINCIA DE SANTA FE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5518/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0239543/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 2874 de fecha 1º de abril de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se autorizó el pago a la firma TINAS DEL SUR, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 276.044,51)

Que dicho pago se efectuó en concepto de la compensación establecida por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 18 de julio de 2008 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 4061 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la citada Oficina Nacional.

Que la liquidación abonada corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe calculado, el cual consiste en la suma de PESOS CERO CON QUINCE CENTAVOS ($ 0,15) por cada litro de leche utilizado en la elaboración de los productos detallados en el ANEXO I (PRODUCTOS) y que fueran comercializados en el mercado interno durante los meses de julio y agosto de 2008.

Que la firma solicitante cuenta con informe favorable de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS respecto del cumplimiento de las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional.

Que el Area de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha constatado los extremos requeridos por el Artículo 9º y concordantes de la mencionada Resolución Nº 4061/08, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 41/44.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la aludida Oficina Nacional, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la diferencia entre el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) abonado mediante la citada Resolución Nº 2874/09 y la liquidación final resultante.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 170 de fecha 18 de julio de 2008, todas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 4061 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la diferencia de compensación a la firma TINAS DEL SUR S.A., C.U.I.T. Nº 30-70963845-5, CBU Nº 3300512415120002136085 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 25.689,61) resultante de la liquidación final y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) percibido mediante Resolución Nº 2874 de fecha 1º de abril de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2008.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida, a la firma TINAS DEL SUR S.A., C.U.I.T. Nº 30-70963845-5, CBU Nº 3300512415120002136085 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 25.689,61).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5519/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0239543/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 2872 de fecha 1 de abril de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se autorizó el pago a la firma TINAS DEL SUR S.A., por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 302.381,31).

Que dicho pago se efectuó en concepto de la compensación establecida por las Reso-

luciones Nros. 435 de fecha 26 de junio de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 y su modificatoria, ambas de la citada Oficina Nacional.

Que la liquidación abonada corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe calculado, el cual consiste en la suma de PESOS CERO CON QUINCE CENTAVOS ($ 0,15) por cada litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno.

Que la firma solicitante cuenta con informe favorable de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS respecto del cumplimiento de las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional.

Que el Area de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha constatado los extremos requeridos por el Artículo 9º y concordantes de la mencionada Resolución Nº 1984/07, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 16/22.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la aludida Oficina Nacional, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la diferencia entre el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) abonado mediante la citada Resolución Nº 2872/09 y la liquidación final resultante.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, y 435 de fecha 26 de junio de 2007, todas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 y su modificatoria ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la diferencia de compensación a la firma TINAS DEL SUR S.A., C.U.I.T. Nº 30-70963845-5, C.B.U. Nº 3300512415120002136085 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 53.361,41) resultante de la liquidación final y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) percibido mediante Resolución Nº 2872 de fecha 1 de abril de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida, a la firma TINAS DEL SUR S.A., C.U.I.T. Nº 30-70963845-5, C.B.U. Nº 3300512415120002136085 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 53.361,41).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5520/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0199500/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109, 111 y 113.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 115.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 116, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 984.747,20), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 984.747,20).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Expediente	Monto
1	33-69552852-9	AGROLOGISTICA Y SERVICIOS S.R.L.	1910349955034901018800-0	EXP-JAUKE:14897249623/2009	5.107,32
2	30-70809501-6	AGROPECUARIA DON VICENTE S.A.	0140349501695200732420-5	EXP-JAUKE:15618224623/2009	30.219,65
3	30-64407997-6	AGROPECUARIA LAS TAPIAS S R L	0110432920043200129950-5	EXP-JAUKE:13435859097/2009	15.045,00
4	30-60618234-8	ALEMANNO JUAN E HIJOS	0070281420000000742180-8	EXP-JAUKE:7004199703/2009	50.917,55
5	30-68520670-2	AMARGA S A	0150803902000000749720-9	NOTA-JAUKE:14137503326/2009	41.552,40
6	30-61659414-8	APRILE HIPOLITO E HIJO	0110227930022706100930-3	EXP-JAUKE:15213303731/2009	7.228,40
7	20-04253991-1	ARANA ROBERTO MIGUEL	0140339601630201601950-8	EXP-JAUKE:13413626892/2009	11.470,67
8	20-13824006-2	ARECO GUSTAVO ALBERTO	0140339601630205035780-0	EXP-JAUKE:13425253603/2009	6.888,62
9	20-04968851-3	BALAGUER JOAQUIN RAUL	0140302001657200487560-9	EXP-JAUKE:16350390200/2009	2.018,75
10	27-00116590-4	BALLESTER SOFIA IGNACIA	0140000701100002553210-6	EXP-JAUKE:8387191865/2009	23.502,77
11	30-70988837-0	CABRERA OLGA NOEMI, CONTIGIANI WALTER FELIPE Y CONTIGIANI JU	0140302001657200953940-1	EXP-JAUKE:16337510418/2009	3.702,87
12	20-05475262-9	CAPPELLI JOSE LUIS	0110130620013013394420-6	NOTA-JAUKE:13528281972/2009	2.285,84
13	20-05475262-9	CAPPELLI JOSE LUIS	0110130620013013394420-6	NOTA-JAUKE:13532930725/2009	2.853,14
14	20-05475262-9	CAPPELLI JOSE LUIS	0110130620013013394420-6	NOTA-JAUKE:13530107964/2009	3.018,44
15	20-05475262-9	CAPPELLI JOSE LUIS	0110130620013013394420-6	EXP-JAUKE:13523648330/2009	3.526,45
16	20-17171793-1	CAPPELLI SERGIO LEONEL	0140465803624400139860-2	EXP-JAUKE:14980251431/2009	24.329,71
17	27-14924925-2	CARASSOU SILVIA PATRICIA	0930344520100080825010-1	EXP-JAUKE:15740297635/2009	3.529,95
18	30-55979311-2	CELPINA SA	0140347101640100260170-4	EXP-JAUKE:6065062809/2009	21.337,24
19	30-57360449-7	CERRO SOLO S A	0070169920000001864720-4	NOTA-JAUKE:16038260874/2009	50.325,54
20	30-57360449-7	CERRO SOLO S A	0070169920000001864720-4	EXP-JAUKE:14168026172/2009	54.400,00
21	30-70820045-6	CLAMAGRO SRL	0110227920022700190670-2	EXP-JAUKE:15284144896/2009	3.656,08
22	20-11013539-5	CORDONE RODOLFO RICARDO	0140440501650300036720-5	NOTA-JAUKE:15233886634/2009	8.585,00
23	20-17378374-5	D ALESSANDRI MARCELO	0070100220000000873810-5	EXP-JAUKE:15290984422/2009	2.405,81
24	20-16922680-7	DEJTIAR DIEGO OSCAR	0720394520000001455180-6	EXP-JAUKE:14579979019/2009	1.989,78
25	33-56880867-9	DON RAMON SOCIEDAD ANONIMA	0110130620013012124640-8	EXP-JAUKE:15031958803/2009	21.741,25
26	30-50890000-3	DOS ADELAS SOCIEDAD ANONIMA	0140322801636100265050-9	EXP-JAUKE:14968353772/2009	37.400,00
27	30-70701907-3	EL TAMA S.A.	0140338901647801242610-6	EXP-JAUKE:6062562976/2009	6.475,92
28	30-69207172-3	ESTANCIAS DEL SANTIAGO S A	0070120020000001629040-2	EXP-JAUKE:10606705050/2009	37.095,78
29	30-68243625-1	FERAZ SOCIEDAD ANONIMA	0070105720000002338410-3	EXP-JAUKE:14145667884/2009	72.655,17
30	20-04602192-5	FRIEDERICHS ERNESTO DIEGO	0340357800003799436000-5	EXP-JAUKE:14577354072/2009	1.152,60
31	20-11923711-5	GARCIA CARLOS RAUL	0110458920000215128750-5	EXP-JAUKE:6007887054/2009	6.035,00
32	30-61714740-4	GUIVOR S A	0070120020000000974830-9	EXP-JAUKE:11104761223/2009	17.934,10
33	20-22475806-6	HOLLENDER CESAR GUSTAVO	0720155088000035522320-2	EXP-JAUKE:14578675486/2009	436,73
34	20-14096947-9	IGLESIAS JOSE LUIS	0110512420051200197390-5	EXP-JAUKE:10799765037/2009	10.557,00
35	30-61031294-9	INSTITUCION SALESIANA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN	0140999801200003210370-5	EXP-JAUKE:10827200314/2009	35.445,00

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Expediente	Monto
36	20-10158997-9	KREITZ ARNALDO CONRADO	0140384601626900129530	EXP-JAUKE:16171289814/2009	13.855,00
37	30-71010270-4	LA ANGELITA S H DE APRILE JOSE, APRILE MARIO Y GOYA RAUL	0110227920022700309278	EXP-S01:15239258216/2009	8.925,00
38	30-71010270-4	LA ANGELITA S H DE APRILE JOSE, APRILE MARIO Y GOYA RAUL	0110227920022700309278	EXP-JAUKE:15286535578/2009	6.727,75
39	30-63702734-0	LOPEPE HECTOR ANIBAL Y LOPEPE PEDRO EDUARDO	0110512420051200302579	EXP-JAUKE:10817086450/2009	9.757,06
40	30-70845708-2	LUIS CIGLIERI SRL	0110227920022700249565	NOTA-JAUKE:15222406909/2009	4.867,18
41	20-07692442-3	LUSSO EDUARDO	0110435020043500022943	NOTA-JAUKE:15796791033/2009	6.622,11
42	20-17378501-2	MARINI MIGUEL ANGEL	1910142455014251174764	EXP-JAUKE:15218621775/2009	902,71
43	30-61305416-9	MEYER LUIS ALBERTO Y CASANOVAS MARIA M DE	0140352501684700689560	EXP-JAUKE:16170183456/2009	23.090,25
44	20-13426556-7	MOINE ALFREDO PEDRO	0110102320010210898830	EXP-JAUKE:13429951759/2009	16.390,33
45	20-11792894-3	MONTI CARMELO JOSE	3880847640000003549056	EXP-JAUKE:16812613606/2009	8.519,55
46	30-71000195-9	NEYMAR SA	0110387620038700085090	EXP-JAUKE:8392236740/2009	3.553,34
47	30-70999206-2	OROZCO BAUTISTA Y OROZCO GUSTAVO SOCIEDAD DE HECHO	3880786230000003748975	EXP-JAUKE:13410520026/2009	13.166,50
48	30-70859638-4	PORTAL SAN AGUSTIN S. A.	1910142455014201062796	NOTA-JAUKE:15572058482/2009	18.018,31
49	23-06272096-4	PRATO BEATRIZ ADELA	0140027401508701203209	EXP-JAUKE:15290698958/2009	293,11
50	20-08536437-6	QUILLEHAUQUY RAIMUNDO JOSE	0110512420051213382355	EXP-JAUKE:10786706354/2009	13.812,50
51	20-18534082-2	RANNI ALDO WALTER	0140432003660201125697	EXP-JAUKE:14900258884/2009	6.968,21
52	20-16770799-9	RAPETTI EDUARDO NELSON	0140431303650450003431	EXP-JAUKE:14899863313/2009	13.303,59
53	20-13834641-3	REPETTO GUSTAVO FEDERICO	0140366201617601246367	EXP-JAUKE:8408004159/2009	26.163,00
54	30-58455395-9	RINALDI CARLOS A Y OTROS SOC DE HECHO	0110385220038500051529	EXP-JAUKE:7019867643/2009	727,97
55	30-59365848-8	SENGA SOCIEDAD ANONIMA	0140417701630000347224	EXP-JAUKE:7545724067/2009	76.245,00
56	30-64417875-3	SERAGRO S H DE PABLO G CARIOLA Y DANIEL FRANCISCO RODOLFO CA	0110161020016100055129	EXP-JAUKE:13412481021/2009	23.460,00
57	30-71019440-4	TACUARALITO S.A.	0070105720000003286308	EXP-JAUKE:13418853352/2009	12.852,00
58	30-66426994-1	TIBUS S A	0140353201613001197609	EXP-JAUKE:5721827362/2009	8.486,06
59	30-70924382-5	TIERRAS VERDES S.A.	0110227920022700246474	EXP-JAUKE:15583189639/2009	3.466,37
60	30-70924382-5	TIERRAS VERDES S.A.	0110227920022700246474	NOTA-JAUKE:15231176611/2009	2.438,14
61	33-70884938-9	VANINA JUAN MA-NUEL Y BOCA MARIA ALEJANDRA	0070156920000002857004	EXP-JAUKE:9165685290/2009	18.223,66
62	24-05359798-6	VERKUYL CONRADO MARTIN	0070106430004140997234	EXP-JAUKE:14577784607/2009	16.478,93
63	27-18038733-7	VILLALBA ELSA ALEJANDRA	0110131320013100193284	EXP-JAUKE:15273455546/2009	561,53
64	27-18038733-7	VILLALBA ELSA ALEJANDRA	0110131320013100193284	EXP-JAUKE:9282889376/2009	46,51
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO					984.747,20

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5521/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0243864/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 6, 12, 14, 25, 34, 37, 43, 46, 72/73, 107, 116, 126 y 131.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 134.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 135/137, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CINCO CENTAVOS ($ 558.000,05), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CINCO CENTAVOS ($ 558.000,05).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
1	S01:52995/08	AGRICOLA DEL PLATA SA	27-16178678-6	AMADEO ANA FATIMA	0110231630023104209497	11.320,56
2	S01:52995/08	AGRICOLA DEL PLATA SA	20-08354482-2	ETCHEVEST HUGO ROBERTO	0140079301502000208800	14.397,45
3	JAUKE:20429IF6J/08	AGRICOLA DEL PLATA SA	30-65963902-1	REMORINI E HIJO SH DE REMORINI NORBERTO Y OTRO	0140014401697000310131	486,76
4	S01:52995/08	AGRICOLA DEL PLATA SA	30-70929475-6	TRISAGRO S.A	0140387701696100263149	3.317,96
						29.522,73
5	JAUKE:27985760126/09	ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A.	27-10746992-9	MATTA MARIA ALICIA	0140022901717501299769	4.257,79
6	JAUKE:27985760126/09	ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A.	20-23182945-9	PORTICCELLI CRISTIAN ADRIAN	0140409201700100286249	222,59
7	JAUKE:27985760126/09	ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A.	20-04698485-5	RICCIO VICENTE JUAN	0110234720023410900256	799,51
8	JAUKE:27985760126/09	ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A.	20-05250552-7	SIMONCINI ARTURO JOSE	0140409201700100341971	605,39
9	JAUKE:27985760126/09	ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A.	20-08006888-4	STANG MARIO JOSE	0140040301511801559150	2.058,97
						7.944,25
10	JAUKE:24701764514/09	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-08473729-2	STOLL ROBERTO LUIS	0200434501000000054565	58.475,15
						58.475,15

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
11	JAUKE:15246GCJV/08	INACO ALIMENTOS S.A.	33-57051747-9	ACOSTA CEREALES SRL	0200365601000000012847-9	9.054,37
12	JAUKE:15246GCJV/08	INACO ALIMENTOS S.A.	20-06817163-7	DEL BOSCO JUAN CARLOS	2970111512000000013581-3	3.380,03
13	JAUKE:26817AD47/08	INACO ALIMENTOS S.A.	30-65171819-4	DUTTO JOSE Y GUSTAVO Y CLAUDIO	0110610320061000006788-0	3.548,07
14	JAUKE:15246GCJV/08	INACO ALIMENTOS S.A.	20-00713876-9	GRAFIA ERNESTO	0200346501000000027577-9	375,87
15	JAUKE:34360680739/09	INACO ALIMENTOS S.A.	20-00713876-9	GRAFIA ERNESTO	0200346501000000027577-9	534,07
16	JAUKE:15246GCJV/08	INACO ALIMENTOS S.A.	27-12654066-9	GRAFIA VIVIANA ELIZABETH	0110313520031310107682-2	360,83
17	JAUKE:34360680739/09	INACO ALIMENTOS S.A.	27-12654066-9	GRAFIA VIVIANA ELIZABETH	0110313520031310107682-2	180,88
18	JAUKE:15246GCJV/08	INACO ALIMENTOS S.A.	30-70958803-2	JORGE MIGUEL SALVAY Y JUAN MANUEL SALVAY S.H.	0150803902000101482813-3	4.107,27
19	JAUKE:34360680739/09	INACO ALIMENTOS S.A.	20-11705387-4	LANDA EDUARDO LUCIO	0150803902000000002852-7	90,27
20	JAUKE:15246GCJV/08	INACO ALIMENTOS S.A.	30-70733292-8	MAGRIS JORGE ANDRES Y MAGRIS MAURO ANDRES S H	0200345801000001001447-7	3.340,57
21	JAUKE:15246GCJV/08	INACO ALIMENTOS S.A.	20-11914460-5	PEREYRA CRESPO RICARDO ENRIQUE	0720186420000000266354-4	1.340,42
						26.312,65
22	S01:94088/08	MOLINO OLAVARRIA S A	30-57847566-0	AGRO EL CARRETERO S A	0340357800009015738007-7	206,17
23	S01:94088/08	MOLINO OLAVARRIA S A	30-69863741-9	AGROPECUARIA LOMA VERDE SA	0140374701681600465140-0	462,44
24	S01:94088/08	MOLINO OLAVARRIA S A	27-02754649-3	DIEGO MARIA GRACIANA	0140310501632805013058-8	684,81
25	S01:94088/08	MOLINO OLAVARRIA S A	24-23087014-0	OCAMPO MARTIN MARIA	3220003201000011598001-1	249,80
26	S01:94088/08	MOLINO OLAVARRIA S A	27-00400032-9	PEREDA JUANA MARIA	3220003201000005404662-2	220,39
27	S01:94088/08	MOLINO OLAVARRIA S A	20-16475639-5	WISNER JORGE EDUARDO	0110273620027300033143-3	545,05
28	S01:94088/08	MOLINO OLAVARRIA S A	30-63164055-5	WISNER ZULEMA DIETZ DE E HIJOS DE WISNER MARIA DEL CARMEN W	0110273620027310881127-7	300,15
						2.668,81
29	JAUKE:20756EEOV/08	MOLINOS ARGENPAM S.A.	30-66623425-8	ADRIGUS SA	0140320401719302068357-7	35.055,64
30	JAUKE:20756EEOV/08	MOLINOS ARGENPAM S.A.	30-60649391-2	AGRONEGOCIOS PERAZZO S A	0140022901717500682155-5	754,73
						35.810,37
31	S01:0035364/08	MOLINOS ARRECIFES S.A.	30-50707920-9	AGROTECNICA ARRECIFES AEREA S.A.	0070098620000000666499-9	34.778,60
32	S01:0035364/08	MOLINOS ARRECIFES S.A.	30-69333699-2	CULTIVARES SOCIEDAD ANONIMA	0140390701654600335526-6	5.283,21
33	S01:0035364/08	MOLINOS ARRECIFES S.A.	20-06101097-2	GALLIGANI RODOLFO CARLOS	0110497820049730024690-0	5.227,50
						45.289,31
34	JAUKE:430228661/09	MOLINOS ASUNCION SA	30-70799021-6	AGRIS S R L	0070176720000002683391-1	677,21
35	JAUKE:430228661/09	MOLINOS ASUNCION SA	20-06632801-6	SUCESION DE PONZIO ELSO MATEO	0110432920043212745484-4	239,84
						917,05
36	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-67947344-8	ADMINISTRACION MORGAN STEIN SA	0070127920000002576224-4	1.390,81
37	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70731546-2	AGRODEC SA	0070077120000005235353-3	83,30
38	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70831335-8	AGROPECUARIA LAS SEMILLAS SRL	0170154420000000221058-8	7.596,61
39	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-07595995-9	BASAVILBASO EMILIO	0720168020000001108318-8	17.380,80
40	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70733912-4	CAMPOS DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0150803902000101343136-6	2.924,29
41	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-64451963-1	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL LA ORIENTAL SOCIEDAD ANONIMA	0150931502000104836402-2	6.094,50
42	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-66829946-2	COMPAÑIA DE INSUMOS Y GRANOS S A	3880868130000010023005-5	1.333,29
43	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-54747746-0	ESTABLECIMIENTOS AGRICOLAS LA BLANCA S A	0170999920000004736499-9	133,82
44	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70985336-4	FORTIN MENAY SA	0070176720000003973475-5	178,40
45	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-20078019-2	GIOACHINI NESTOR ADRIAN	0110391320039110710367-7	410,99
46	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-52980806-9	J LLORENTE Y CIA S A	0270100010000487300016-6	2.805,00
47	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-66887168-9	JOSE LUIS Y JORGE GERGOLET S DE H	0200433801000000051801-1	2.024,12
48	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-51052920-7	JOSE MARIA ITURBE E HIJAS	0150803902000000415082-2	1.185,78
49	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	33-70861417-9	KIÑEWEN S.A.	0070294420000001040724-4	1.466,08
50	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-05055635-3	MIRANDA JORGE VICENTE	0140355601665701611987-7	7.302,99
51	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-50881446-8	MURPHY NICOLAS B SUCESORES	0720201020000000315186-6	131,14
52	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-61636826-1	NICOLA HNOS S H	0110163420016310682939-9	31.586,65
53	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-68772217-1	NOBILE S S A	0070034420000002549633-3	3.366,00
54	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-52886180-2	SAIMA S A INDUSTRIAL Y MERCANTIL ARGENTINA	0070010820000016467822-2	6,12
55	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-68052476-5	SANTA ANGELINA S A	0110449720044910950244-4	1.346,78
56	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	33-56966891-9	TRUMIL SOCIEDAD ANONIMA	0110444220044400555632-2	190,37
57	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	30-68271301-8	VIREYES AGROPECUARIA SA	0140000701100000830690-0	224,42
58	JAUKE:770WBVX/08	MOLINOS FLORENCIA S A	20-06551980-2	ZUMEL JUAN ALBERTO	0110391320039100008993-3	4.287,72
						93.449,98
59	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	30-70808587-8	AGRONOMIA RAUL PEREZ S A	0070106420000002326102-2	21.702,05
60	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	30-51152811-5	ALBERTO M GUISASOLA S A AGROP COM IND FINANC INMOB Y DE MAND	0140334101620501413016-6	1.062,91
61	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	20-05417400-5	ARIAS ERNESTO	0140341901624500206064-4	2.380,85
62	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	20-12155082-3	ARRECHEA GUILLERMO RAMON	0170288220000000095534-4	2.569,79
63	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	20-08700517-9	BARRUTI ALBERTO JOAQUIN	0140334101620501450820-0	2.613,55
64	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	20-05371789-7	BRACCO ALBERTO ATILIO	0140334101620500815066-6	397,04
65	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	30-62295585-3	BRACCO MARIA ELENA, DI MARCO CESAR ATILIO Y DI MARCO MARIO A	0720155020000001469790-0	2.648,39
66	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	20-14382271-1	BRIONES FERNANDO HUGO	0140334101620501484566-6	2.103,11
67	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	20-05389708-9	CHAMUS JULIO ALBERTO	0170288220000000038834-4	1.591,74
68	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	20-26209020-6	CLEMMENSEN SANTIAGO ROBERTO	0110215620021500099628-8	4.142,59
69	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	20-05498588-7	DOMINGUEZ MANUEL ABEL	0930344510100046040864-4	24.178,53
70	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	30-63539765-5	ECHAYRE JUAN CARLOS Y CARLOS ALBERTO	0110103020010310787731-1	8.534,83
71	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	30-71000203-3	EL ALIVIO SA	0070082520000005741937-7	6.820,60
72	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	30-66751122-0	ENSER S A	0110526120052600335367-7	469,56

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
73	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	33-58263501-9	ESTANCIA SAN VICENTE SOCIEDAD ANONIMA	191006505500650299490-0	2.830,70
74	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	30-59166472-3	EZEQUIEL TAGLE E HIJOS COMERCIAL SOCIEDAD COLECTIVA	072010862000000035183-6	18.922,22
75	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	23-21862564-9	GARCIA MANUEL ALFREDO	093033532010007629592-5	1.274,49
76	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	20-22475806-6	HOLLENDER CESAR GUSTAVO	072015508800003552232-2	1.508,92
77	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	33-63764224-9	JUAN DUFOUR E HIJOS	007099902000005175021-7	6.352,22
78	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	30-61529537-6	LA MAGDALENA S A I A	007007882000000776644-4	1.518,85
79	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	20-24861820-6	LARSEN GERMAN	07200078800001385485-4	2.120,15
80	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	20-05509791-8	MOIRANO SANTIAGO DANTE	011038762003871054199-3	4.156,43
81	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	30-64450533-9	MOLINOS TRES ARROYOS S A	191010425501040155303-2	4.282,10
82	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	30-66613479-2	MONTES DE OCA CARLOS GUILLERMO Y BARRUTIALBERTO JOAQUIN	014033410162050501855-2	1.545,28
83	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	30-71000195-9	NEYMAR SA	011038762003870008509-0	3.598,76
84	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	20-07371876-8	PEREZ RAUL HORACIO	093033531010003704466-4	19.159,44
85	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	20-10103732-1	RUSSO RICARDO HORACIO	014033410162050168687-0	1.721,38
86	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	20-10647558-0	THOMAS NESTOR LORENZO	011038762003871008306-6	6.042,82
87	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	20-05502476-7	TRAVERSO DOMINGO OSCAR	011038762003870006385-6	2.093,23
88	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	23-18054179-9	VAN DEN HEUVEL GUILLERMO NELSON	072015508800000300131-8	4.486,78
89	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	20-05329622-0	WILSON JORGE ALBERTO	034035780001471484700-4	1.368,74
90	JAUKE:29742663852/09	MOLINOS TRES ARROYOS S A	20-25276607-4	WILSON MARCOS JULIAN	014033410362050121088-6	2.464,37
						166.662,42
91	JAUKE:26134Q8O2/08	RICEDAL ALIMENTOS SA	20-06139411-8	BORRAS JOSE CARLOS	011055132005511075870-9	5.276,82
92	JAUKE:26134Q8O2/08	RICEDAL ALIMENTOS SA	20-17786587-8	DEMARCHI GUSTAVO DANIEL	093030182010002080020-7	6.845,94
93	JAUKE:26134Q8O2/08	RICEDAL ALIMENTOS SA	20-23807062-8	DOMINGO BLAS ALEJANDRO	330002281022001113600-1	7.247,38
94	JAUKE:26134Q8O2/08	RICEDAL ALIMENTOS SA	30-70862484-1	EL CERCO SA	072010792000000084765-4	8.240,59
95	JAUKE:26134Q8O2/08	RICEDAL ALIMENTOS SA	20-10059705-6	FRANCECENA OSVALDO MARTIN	285034533000000064755-8	2.516,00
96	JAUKE:26134Q8O2/08	RICEDAL ALIMENTOS SA	27-04709981-7	SGAVETTI NELLY CATALINA	330002282022002129910-2	1.406,15
97	JAUKE:26134Q8O2/08	RICEDAL ALIMENTOS SA	20-04963905-9	TIRIMACCO ALDO EDUARDO	011051552005151004717-7	845,85
98	JAUKE:26134Q8O2/08	RICEDAL ALIMENTOS SA	20-10957996-4	VILLA RUBEN	388074663000000253545-3	2.138,54
						34.517,27
99	JAUKE:15656JSFM/08	ROSASER S.A.	20-05007540-1	BLANCO VICENTE	014032420167820016382-8	880,30
100	JAUKE:15656JSFM/08	ROSASER S.A.	30-58231694-1	CEREALES BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA	014042450168020010841-7	20.244,35
101	JAUKE:15656JSFM/08	ROSASER S.A.	30-66667025-2	CURAGRO SRL	014032420167820121521-4	2.791,78
102	JAUKE:15656JSFM/08	ROSASER S.A.	30-52028832-1	MARITONE S C A	014035700167600051749-0	1.808,21
103	JAUKE:15656JSFM/08	ROSASER S.A.	30-66668141-6	OSCAR ANIBAL MARTIN E HIJOS	011039512003950011130-7	9.727,21
104	JAUKE:15656JSFM/08	ROSASER S.A.	30-70787563-8	SPORTELLI JOSE MARIA Y BONJOUR MARTA SOC DE HECHO.	014041080168000057730-1	1.340,71
105	JAUKE:15656JSFM/08	ROSASER S.A.	30-51256544-8	SUCESORES DE RAUL DOMINGO ARBE-LBIDE DEA RBELBIDE RAUL MIGUEL	014035630167040019398-8	5.414,70
						42.207,26
106	JAUKE:454857294/09	SAN BAUTISTA S R L	23-23382375-9	CONSORTI JAVIER GUSTAVO	330004401044000303908-8	597,55
107	JAUKE:454857294/09	SAN BAUTISTA S R L	20-06131802-0	DIRUSCIO RAMON EUGENIO	011049782004973005187-8	850,82
108	JAUKE:454857294/09	SAN BAUTISTA S R L	20-06139064-3	DIRUSCIO RAUL RAFAEL	011049782004970017206-2	2.980,67
109	JAUKE:454857294/09	SAN BAUTISTA S R L	20-13913172-0	RADONICH ANTONIO HUMBERTO LU-CAS	388085683000000299508-2	789,89
						5.218,93
110	JAUKE:101082L8P/08	SAN MATEO SA	30-63813711-5	AGROPECUARIA NUEVO TORINO S. A	011040222004021043080-8	8.559,18
111	JAUKE:101082L8P/08	SAN MATEO SA	23-16643378-9	BIOLATTO VICTOR LUIS	330055062550000178404-0	444,69
						9.003,87
		Total				*558.000,05*

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5522/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0223104/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas ellas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2/6, 67, 76/79, 115/117, 125/127, 137/138 y 140/142.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 152.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 153/155, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.372.371,49), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.372.371,49).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

Nº	Expediente	Razón Social Acopio Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
1	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	30-70938220-5	AGROPAMPEANO S R L	0110441120044100168266	1.229,07
2	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-13814244-3	AGUER MARIO BERNARDO	0110441120044111181276	306,00
3	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-04966188-7	AHMED MARIO MOHAMED	0110267520026710371975	755,70
4	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-12831864-0	ALADIO NESTOR DANIEL	0110267520026710353856	3.190,63
5	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-04974666-1	ALVAREZ JORGE BERNARDO	0110441120044111196517	290,70
6	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	30-66559092-1	ARTONI JORGE ORLANDO Y ARTONI ALICIA	0110267520026700138654	2.322,28
7	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-23957281-3	BALSELLS MARCELO ADRIAN	0720061830000035519251	819,62
8	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-07683390-8	BASILE LUIS FRANCISCO	0110441130044103226847	279,06
9	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-04969213-8	BECCACECE JUAN OMAR	0140432003660200229697	574,01
10	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	30-66694586-3	BELICH ROQUE COSME BELICH OSVALDO JUAN Y BELICH ANIBAL OMAR	0110441120044100097436	182,75
11	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	27-06156516-2	BERTERO MARTA DORA	0110441120044111426092	2.310,00
12	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-16799958-2	BLANCO DARDO SERGIO	0140302003657201810133	538,02
13	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-12415326-4	BUIRAS EDUARDO MARIO	0110444220044415645698	816,00
14	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	23-04975155-9	CACAROZZO CARLOS OMAR	0110267530026703173633	510,00
15	3354596677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	30-66562573-3	CACCIAMANI DANIEL RAUL Y CACCIAMANI GUST	0140360001659002930711	544,00
16	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-22697566-8	CACI VICTOR HUGO	0140432003660200239490	1.567,73
17	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-10093331-5	CALDERONE NORBERTO ANTONIO	0110267520026711068898	989,55
18	3354596677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	30-62062725-5	CARBONE LUIS DOMINGO CARBONE ROBERTO OMAR CARBONE OSCAR ALBE	0110309820030900214199	680,00
19	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	30-62062725-5	CARBONE LUIS DOMINGO CARBONE ROBERTO OMAR CARBONE OSCAR ALBE	0110309820030900214199	548,25
20	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-04976792-8	CATTANEO ALEJANDRO JUAN	0110441130044111423779	33,13
21	3354596677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-21822242-1	CHEDDAD CARLOS CAMILO	0140432001660200160923	341,28
22	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	23-16086617-9	CORSA JORGE DANIEL	0140360003659001153399	1.524,69
23	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	27-27853068-5	CURA -MARIANA ELIZABET	0140485603660550013234	1.522,15
24	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-22921345-9	DALL OCCHIO -FACUNDO GABRIEL	0110267530026706189233	232,43
25	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-11199777-3	DE CAMILLIS JUAN CARLOS	1910289255028940310496	270,10
26	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	33-70986031-9	DEMICHELLI MABEL EDITH MACHERATTI GUSTAVO Y MACHERATTI SERGI	3880799230000000899249	1.020,00
27	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-23421162-6	DEMICO FERNANDO OSMAR	0140432003660201108090	578,63
28	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	27-13814094-1	ECHECOPAR INES NOEMI	0140360003659001485801	548,25
29	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-04975887-2	FAROPPA CARLOS ALBERTO	0110309820030911310189	76,39
30	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	23-16803789-9	FERNANDEZ OSCAR PEDRO	0110267530026700002547	137,79
31	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-05087366-9	FERRUA HECTOR DAVID	0110309830030911814183	2.104,07
32	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-10094400-7	GARCIA ROBERTO ISMAEL	0110441120044110838517	1.375,71
33	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-12415314-0	GIARDA OSCAR CARLOS	0140432003660200230356	102,00
34	3354596677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	30-63417371-0	GIMENEZ MANUEL Y GIMENEZ NESTOR MANUEL S	1910342055034259700828	3.044,82
35	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-04969318-5	GONZALEZ DOMINGO ANTONIO	0110267520026711109458	900,44
36	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-20653718-4	GRILLI MARIO ENRIQUE	0140432003660201067201	2.109,70
37	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	30-56981928-4	LA SOLANA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INDUSTRIAL	0720084720000000297404	1.844,69
38	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	30-65801552-0	LAS ACACIAS DE ROJAS S A	0110441120044111301692	1.411,37
39	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-04965611-5	LATTANZI JOSE ALBERTO	0110441130044103026997	261,38
40	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-10132039-2	LITVIN ALBERTO OSVALDO	0340312700024035405003	222,96
41	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	23-12751120-9	LONGO ADOLFO ROBERTO	0140432003660201008031	2.167,58
42	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	30-63842896-9	LOS VASQUITOS SERVICIOS AGROPECUARIOS S R L	0140360001659000704961	510,00
43	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-11968211-9	LUGANO ENRIQUE LUIS	0140379201662400407451	510,00
44	3354596677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	23-21579680-9	MEGASSINI ALVARO EMILIO	0930349020100083216193	389,27
45	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-04958265-0	MENGONI OSMAR EUGENIO	0110441120044111466454	406,00
46	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-04962775-1	MIRANDA OMAR OVIDIO	0110267520026711120361	42.550,98
47	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	30-69745540-6	PALMA ALCIDES VICTORIO PALMA RAUL ALCIDES Y PALMA GERMAN CLA	0110309820030900462727	3.799,30
48	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-30949065-8	PAOLUCCI ANDRÉS	0110441120044100165175	3.206,75
49	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-20295590-9	PERASSOLO ALBERTO	0140360001659002904161	920,76
50	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-14931434-3	PIAZZALE OMAR EDUARDO	0110441130044110030965	3.216,94
51	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-18534082-2	RANNI ALDO WALTER	0140432003660201125697	315,25
52	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-21464417-8	RANNI GUSTAVO OSCAR LUJAN	0110267530026706229333	85,56
53	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-04958674-5	RANNI OSCAR NICOLAS	0110267530026706275879	37,88
54	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-18200014-1	RASTELLI ERNESTO ALBINO	0110267520026711083925	2.453,90
55	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	23-14931419-9	RICCI OSVALDO ANIBAL	1910342055134200964735	208,94

Nº	Expediente	Razón Social Acopio Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
56	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	27-05717675-5	RIPERO ROSA MARIA	0110441120044100027804	731,00
57	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	27-14931401-1	SABATO MARIA ALEJANDRA	0110441130044111195115	135,97
58	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	30-63107430-4	SAIA ENRIQUE Y SAIA OSCAR SOC DE HECHO	0110441120044111498781	1.369,53
59	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	30-66053556-6	SAUCES SA	0720084720000000509990	84.221,92
60	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-04941067-1	SUCESION DE AVAGNINA ADOLFO ALEJANDRO	0110267530026705051933	1.473,63
61	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	24-26051091-2	SUNDE PATRICIO MATEO	0110397530039711208251	16.564,81
62	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-08486646-7	TOMASINI FERNANDO HUGO	0070097920000001297717	305,56
63	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-07683636-2	TRIBERTI MIGUEL ANGEL	0140330303644101351516	1.211,16
64	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-04972335-1	VALERI RODOLFO RAFAEL	0140485601660505002580	1.827,50
65	335496677/09	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	20-04978134-3	VECIN RICARDO ANIBAL	0110441120044110598840	16.810,43
						223.545,97
66	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70979360-4	ABINE SRL	0070165120000001789779	24.109,48
67	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-07683769-5	ADAMINI BAUTISTA ANDRES	0110281120028110054276	3.149,05
68	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-67947344-8	ADMINISTRACION MORGAN STEIN SA	0070127920000002576224	127.403,58
69	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70837825-5	AGRIL SA	1500004600005432134428	29.925,84
70	293418/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-67401033-4	BELFORTE DANIEL JOSE Y BELFORTE DARIO RAUL	0110229320022900083781	145,99
71	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	23-08103844-9	BELOQUI DANIEL JOSE	0110281130028110069279	354,19
72	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	27-13101323-5	BELOQUI GRACIELA EDITH	0110281130028111356965	4.303,12
73	293418/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-10633682-3	BUFFA JOSE ANGEL	0110220030022010091633	175,82
74	293418/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-07643357-8	CIAPPINI OSVALDO SANTIAGO	0110301220030110679476	521,35
75	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-08334600-1	COLOMBO HUGO CESAR	0140317401643501880547	13.911,02
76	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-51321017-1	COMERCIAL Y GANADERA DEL NIRIHUAU S A	0140312901665600581222	184.830,95
77	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70783729-9	DABRADA SRL	0110537720053700063521	38.100,88
78	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	23-13965989-9	DALL ORSO JUAN CARLOS	0070034420000199766822	27.543,16
79	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70800426-6	DON GERVASIO SA	0070176720000004744906	32.016,47
80	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-05035304-5	DUBERTI RAUL OSCAR	0140324201678200420932	20.836,90
81	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-60611776-7	EL BAJO HONDO S.C.A	0110281120028100052185	20.053,88
82	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33-70848084-9	EL ENCUENTRO SOCIEDAD CIVIL	1500021300007132565478	13.025,40
83	293418/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-66535289-3	EL GANADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140365501678900604025	72.548,24
84	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70797550-0	EL PUENTE SOCIEDAD DE HECHO	1500000800000132151546	90.131,07
85	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-71023384-1	EL VAIVEN SA	0720000720000002704454	28.342,09
86	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-21109807-5	ENCABO DIEGO GERMAN	0140312901665600557340	32.263,87
87	293418/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-52847554-6	ENRIQUE J SERE S R L	0110437420043700111078	44.954,17
88	293418/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-52141854-7	ESTANCIA EL MATACO VIEJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INVERS F	0070100220000001298413	17.174,25
89	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-51361585-6	ESTANCIAS DON JOSE SOC COM POR ACCIONES	1500035000008132263232	7.973,00
90	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70923996-8	EUSKALHERRIA DE IPARRAGUIRRE IGNACIO Y ARIEL RAUL	0110281120028100175527	386,64
91	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-61931433-2	FORMAR S A	0140020501402000537143	5.178,29
92	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-55787343-7	FUNCIA JOSE ISIDORO Y OTAL DE FUNCIA MARIA ADELA S.H.	0110281120028110570684	23.744,22
93	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70706149-5	GRIGUOLI CARLOS ALBERTO Y GRIGUOLI MARTIN ANDRES	0110281120028100156375	21.580,74
94	293418/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70706149-5	GRIGUOLI CARLOS ALBERTO Y GRIGUOLI MARTIN ANDRES	0110281120028100156375	25.219,36
95	293418/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-50869721-6	HIJOS DE MARIA HILDA B A DE BONADEO Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA	2660008811010025001001	16.925,80
96	293418/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-60971490-1	HUAQUENES S A	0070011520000016373626	2.550,00
97	293418/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-52589706-7	INDIANA S A AGROPECUARIA	0140000701100004487434	22.899,00
98	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70772048-0	LA REALIDAD S.H.	0110178820017800100298	2.975,00
99	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-56027637-7	LA SORPRESA S A I C A	0070999020000050111468	75.555,14
100	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-17479915-7	LUBERRIAGA GERARDO ADRIAN	0140312901665600603890	7.647,21
101	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-66447494-4	MARALI SA	0140317401643501162801	522,75
102	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-20830634-1	MAYO EDUARDO HORACIO	0140319803666550085819	266,95
103	293418/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	23-29736578-9	MAZZINI JUAN CRUZ	0070085630004001574125	13.198,98
104	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70912572-5	MONTECHIARI DANIEL, RODOLFO Y FERNANDO Y POGNANTE HECTOR MIG	0110301220030100244743	1.754,86
105	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	27-16554346-2	ORIA VALERIA FELICITAS	0720077988000036195336	6.819,58
106	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-07683762-8	PALASI EDGARDO DANIEL	0140319801666501202450	3.084,85
107	293418/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-16420567-4	PAROLA GERARDO RAMON	0110229320022910413464	670,27
108	293418/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-16404508-1	PEIRANO RUBEN ALBERTO	0110118430011810072179	637,38
109	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-13320120-4	PETRELLI JUAN CARLOS	3300040210400002038103	10.270,14
110	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-17726896-9	PISCOLICHI RAUL CESAR	0167777100002269270181	5.514,32
111	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	27-12326001-0	PLANAS SUSANA BEATRIZ	2850315630000000120727	12.543,11
112	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-71049891-8	SOIA S.A.	0110537720053700186864	10.008,94
113	25879021081/09	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33-70783379-9	TIERRA FERTIL S.A.	0110281120028100166468	5.679,62
114	293418/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-62408190-7	VALLE ELTER J Y OMAR O	0110229320022900072664	998,33
115	293418/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-06132632-5	VANUCCI NATALIO ALBERTO	0110229320022900144527	68,98
116	293418/08	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-06263609-3	ZUQUELLI RAUL JOSE	0110147430014792170301	521,54
						1.111.015,77
117	422839664/09	COMPA#IA ARGENTINA DE GRANOS S A	20-11705225-8	PERALTA RICARDO ANTONIO	0200345801000000460029	11.237,57
						11.237,57

Nº	Expediente	Razón Social Acopio Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
118	S01-081166/08	ROBERTO FORZANI SA	30-71017233-8	AGRO ACTIVO S.A.	3300551315510001858O5-5	10.119,76
119	S01-081166/08	ROBERTO FORZANI SA	23-32530953-9	BONINO FRANCO EMILIANO	020035261100003002881-2	6.484,13
120	S01-081166/08	ROBERTO FORZANI SA	30-70800403-7	BRODA JUAN JOSE Y BRODA MARCOS JOSE	011046712004670028407-2	807,50
121	S01-081166/08	ROBERTO FORZANI SA	20-06438973-5	MAGARIO HERMELINDO DIONISIO	020036941100000020521-2	401,20
122	S01-081166/08	ROBERTO FORZANI SA	30-62077356-1	MELANO VICTOR ALDO Y CARLOS ALBERTO	285030333000000028395-8	796,48
123	S01-081166/08	ROBERTO FORZANI SA	30-67484528-2	MUSSANO JUAN Y PABLO SOC DE HECHO	191033525503350051144-6	2.878,86
124	S01-081166/08	ROBERTO FORZANI SA	20-06294072-8	NOVARA DOMINGO LUIS	011054762005471053267-4	1.707,80
125	S01-081166/08	ROBERTO FORZANI SA	20-21967906-9	PAIRETTI JORGE ALBERTO	007010953000414578295-6	1.785,00
126	S01-081166/08	ROBERTO FORZANI SA	20-16128091-8	POETA MARIO SERGIO	388089713000002403809-3	1.591,45
						26.572,18
		Total				1.372.371,49

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5523/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0238437/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante la Resolución Nº 328 de fecha 3 de abril de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo de compensaciones establecido por la citada Resolución Nº 9/07 a los establecimientos industriales que se dediquen a la molienda seca de maíz para la producción de harina de maíz, sémola y grits destinada exclusivamente al consumo interno.

Que asimismo la referida Resolución Nº 328/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos industriales que se dediquen a la molienda seca de maíz para la producción de harina de maíz, sémola y grits destinada exclusivamente al consumo interno, como se hubo expresado precedentemente.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos de maíz, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 328/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 16 y 26.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 48.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, dándose asimismo cumplimiento con lo ordenado en la misma, acompañándose en consecuencia la respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior del citado Ministerio, y que se encuentran agregadas a fojas 15, 25 y 40 correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 48, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos de maíz que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS ($ 704.216,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS ($ 704.216,00).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE MAIZ					
					PERIODO 2009
	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	marzo
1	6882901874	RIVARA S.A.	30-60119164-0	014033340164240029856-7	$ 174.300,00
2	11338186180	GRUPO ALIMENTICIO S.A.	30-70802978-1	007017672000000327950-4	$ 216.814,08
3	2297675989	F y a Basile S.A.I.C.E.I.	30-50076581-6	191014245501420002096-4	$ 313.101,92
TOTAL					$ 704.216,00

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5524/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0238440/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 19, 37 y 54.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 79.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por

el Secretario de Comercio Interior del citado ex Ministerio que se encuentran agregadas a fojas 18, 36, 53 y 70.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 80, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 1.394.276,27), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 1.394.276,27).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO						
					PERIODO 2009	
	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	febrero	marzo
1	26643076817	MOLINOS ARGENPAM S.A	30-70813561-1	0720217120000000009328-6	$ 218.494,88	$ 162.182,28
2	7603786240	MOLINO GUGLIELMETTI S.A.C.I.A.	30-54025077-0	0170124720000000794971-1		$ 430.929,83
3	1239091395	S.A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA	33-52780130-9	2990075807500088150000-0		$ 582.669,28
TOTAL					$ 1.394.276,27	

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5534/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0234930/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 9, 20, 26, 49, 57, 65, 86, 111, 122, 129, 139, 163, 171, 179, 201, 209, 215, 226, 238, 249, 260, 266, 270, 287, 314, 323, 349, 358, 378, 402, 415, 424, 425, 457, 466, 482, 489, 499, 505, 514, 523, 535, 548, 556, 565, 573, 622, 638, 649, 658, 665, 673, 688, 695, 710, 741, 752, 766, 775, 784, 822, 832, 843, 848, 855, 867, 874, 904, 914, 928, 946, 956, 964, 973 y 979.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1013, respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 1014, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 15.656.176,28), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 15.656.176,28), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS																				
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008												PERIODO 2009		
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo
1	24714087110	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	30-52571862-6	3880794730000000052704-7														43.879,44	
2	28146VKMH	AGROPECUARIA ARGENTINA DEL CENTRO SUD S.A	30-59845414-7	0070999020000005319401-1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	523.938,73	563.712,86						
3	26678856429	AGROPECUARIA LA MARIA PILAR SOCIEDAD ANONIMA	30-51171117-3	0930304910100008129114													35.234,86		
4	S01-0117722/08	ALFREDO SERRA E HIJOS S.A.	30-70853245-9	0140327301673401581125									131.679,87	103.388,84	108.249,32	58.042,37	118.911,85		
5	21832573048	ALYCO SOC COM POR ACC	30-54144295-9	0720169720000000115249-0														226.469,93	
6	26147LE1T	AMEIJEIRAS JUAN RAUL Y AMEIJEIRA MARCO ANTONIO S.H	33-66536039-9	0140365501678900605707									30.685,00	26.883,55	15.392,79	3.847,61			

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008												PERIODO 2009		
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo
7	S01-0321253/08	BISTUER Y CIA SA	30-70866945-4	1910291555029101315350									264.755,63	161.209,47	106.595,92	81.212,70			
8	15797761821	BROGNO NICOLAS EDUARDO	20-05334176-5	0110128320012810132301													9.019,53	10.145,38	
9	S01-0207057/08	CALDERON CUADRADO MARIA MAGDALENA Y CALDERON SILVINA BEATRIZ S H	30-70947641-2	0140335801678305005483												14.819,13	25.124,58	21.907,00	
10	10951ULZT	CARMONA INMOBILIA-RIA Y AGROPECUARIA S.A.	33-51196084-9	0110234720023410101727	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.581,02	51.103,65	54.970,31	54.138,92	53.847,27	65.386,10	50.445,37	67.023,03	46.669,01	
11	S01-0308414/08	COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MULTIPLES SUDECOR LITORAL LIMITADA	30-57130220-5	2850312530000000218048											204.915,73	160.439,50	277.048,32	260.437,49	
12	S01-0021140/08	CRISTECHE CARLOS BERNARDO	20-05394392-7	0140322801636100378209										141.818,26	120.594,65	82.888,13			
13	494670833	CUATRO HUELLAS SRL	30-70812566-7	2850348430000000089273													65.591,68	66.912,11	
14	1429356870	DE LUSARRETA EDGAR-DO CARLOS	20-05512546-6	0140352501684700708610													66.332,98	67.672,07	
15	15346490015	DIAZ JUAN PABLO	20-27167387-7	0070156930004000887752													298.633,22	253.974,09	
16	32153456563	DON NAZARENO S A	30-66674027-7	0070101920000002261920													0,00	9.463,40	
17	S01-0093877/08	DONADIO OSCAR D Y DONADIO OMAR ENRIQUE	30-62630117-3	0140381501623000202176											21.903,48	42.919,51	83.399,59	85.178,15	
18	S01-0210407/08	EL RANCHERO SRL	30-70974407-7	1910291555029101472200								221.871,32	215.735,21	126.425,76	108.844,20	81.349,50			
19	S01-0058405/08	ESTABLECIMIENTO RIO GRANDE S.A	33-70841460-9	0167777100001975894184													53.318,60		
20	S01-0060693/08	ESTANCIAS EL PORVE-NIR S A	30-50961977-4	0140337201637901127140											129.625,57	94.328,60			
21	6940528747	FAVA JUAN MIGUEL	20-06131273-1	0110229320022910355818													19.352,51	18.216,17	
22	32767Q475	FEVIC SRL	30-70830127-9	3880716930000001366807									4.188,43	6.752,69	8.026,12	6.092,96			
23	2222046430	FIDEICOMISO NOVAL	30-71041784-5	0720121520000002473686													56.008,84	65.362,85	
24	S01-0116195/08	FRIGORIFICO DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA	3068133504-4	0140323501420005180247										29.675,62	20.320,09	24.901,57	56.440,25	66.226,01	
25	2657469862	FRIGORIFICO GORINA S A I C	30-53786915-8	0170462820000000091600											138.926,51	146.771,34			
26	17942457834	GANADERA MILENIUM S A	30-70857541-7	3220033901000000106389													98.694,94		
27	21548R9AU	HERCUN S R L	30-70716784-6	0070999020000056282322	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.021,44	26.171,90	42.071,75	38.857,60	33.467,32	25.787,03			
28	S01-0330872/08	HIJOS DE JUAN BRUNO SH DE BRUNO EDUAR-DO E JORGE L FABIAN O	30-70791747-0	0110261320026100130876												16.685,47	28.307,80	26.612,61	
29	S01-0153086/08	HUAYRA SCA	34-61876435-6	0140307501638800459796										54.891,88	32.649,53	14.587,51	61.328,34	61.168,68	
30	30347285297	INVERSORA JURAMEN-TO S. A.	30-64028543-1	2850106830000060100983															1.281.845,50
31	13926Q4KV	JOSE FOLMER E HIJOS SRL	30-53934154-1	0110223120022310105684										22.584,97	20.671,27	9.641,62	6.841,57		
32	16097540169	LA ESPERANZA S.R.L	30-71025869-0	1910343755034300744096													17.385,08	17.138,65	
33	1326217716	LA POSTA S.R.L.	30-70931442-0	0200318201000000413115														105.409,56	
34	S01-0334146/08	LAS TAIPAS SA	30-70920222-3	3300022810220010859095					44.501,93	38.633,91	30.478,60	24.333,38	19.738,05	8.477,81	5.219,61	2.141,78	7.696,01	7.603,86	
35	2228121357	LIMINAL S.A	30-71033493-1	1910440955044001698596													131.019,80	175.850,07	
36	16142490266	M CUATRO SH DE MU-CHIUT JUAN C MUCHIUT H J MUCHIUT N V	30-51430791-8	0110428220042800211161													135.476,62	134.627,15	
37	7668O6GT	MATEOS HERMANOS SOC DE HECHO DE MATEOS ANDRES ARMANDO Y MATEOS JORGE FERNANDO	30-70867919-0	0070149120000001705786												57.171,63	96.721,24	77.850,88	
38	28858Q15C	MELINO LUIS ENRIQUE	20-23422959-2	0110465730046571442729	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.619,50	41.530,12	29.063,60	24.390,64	24.825,66			
39	16881VT28	MENICHELLI ERCILIO JOSE	20-11089060-6	0110229320022900099056	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.772,82	3.582,28	2.366,15	1.600,29			
40	S01-0161012/08	MINETTI DOMINGO	20-04877651-6	3860040901000000005105				179.598,08	187.480,64	206.649,05	223.666,22	197.021,94	163.429,62	110.839,19	77.479,93	53.758,22			
41	27663M1MI	NAZAR ANCHORENA ALEJANDRO EDMUNDO	20-04446984-8	0070048120000004348542											28.565,45	21.733,64			
42	S01-0160636/08	NICANOR S R L	30-62282585-2	0720282920000000075136										116.984,04	112.876,04	107.932,53			
43	S01-0160856/08	NOGUEROL FERNANDO JESUS	20-17460667-7	1910265655026500519596											201.052,09	167.329,75	360.975,24	364.050,28	
44	11901XHGK	NUEVAS CHACRAS S.A.	33-66664880-9	0140324201678201317132					83.405,56	95.517,22	84.809,23	57.078,62	41.441,00	27.121,16	28.025,29	17.303,38			
45	25073239344	ORIOZABALA LUIS MARIA	20-12182100-2	0110164130016408679547													10.977,81	11.626,50	
46	26250476278	PAGOLA RICARDO EDUARDO	20-16208199-4	1910156155015600206200													56.581,88	76.636,75	
47	S01-0260672/08	POLLIO CARMEN ELENA	27-06255692-2	0140346401705300346850												8.668,33			
48	16127544151	PRATO PABLO ANDRES	20-23456188-0	0110331920033100209745													59.108,66		
49	21356207670	REY ARMANDO EN-RIQUE	20-13965966-0	0110353130035310026665													71.047,96	60.861,72	
50	265445763	RICCIARDI MIGUEL Y RICCIARDI MAURICIO S.H	30-71014585-3	0200348901000030003733													74.875,65		
51	S01-0321260/08	RIVERA HORACIO ALFREDO	20-16381967-9	0200365601000000160929	0,00	0,00	37.836,10	34.268,96	32.301,59	32.854,42	32.692,94	27.059,81	19.737,37	13.592,57	11.211,62		13.265,07	10.555,65	
52	4956406893	SAN AGUSTIN S A COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA INMOBI-LIARIA Y FINANCIERA	30-55950640-7	0150931502000101839671													21.746,73	21.480,81	

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008												PERIODO 2009		
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo
53	01-0309803/09	SAN JOSE DEL OESTE S.A	30-64449256-3	0070999020000005047937-7										62.138,19	41.086,39	21.790,63			
54	16469698012	SANTA ISABEL DE SARASOLA S.A.	30-71032702-1	014035010169270500531-5													12.757,94	9.841,70	
55	S01-0210944/08	SINCUNEGUI SIMON AGUSTIN	23-13328407-9	014036860166090003245-2												58.144,47			
56	6177800655	TRANSCOM S. A.	30-65097836-2	014008230150290500760-9															971.923,61
57	17547376833	TREMBO AGROPECUARIA S.A.	30-70758457-9	007010572000000208801-1														58.066,24	
58	S01-0048379/08	VIDANO S A	30-66446590-2	014033340164240038144-9												8.045,27			
TOTAL					15.656.176,28														

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5535/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0243452/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 43, 57, 96, 104 y 111.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 147, respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 148, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 3.842.989,37), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 3.842.989,37) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS																	
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008												PERIODO 2009
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero
1	S01-0435323/07	AGROPECUARIA EL GUANACO S A	30-69120411-8	0110599520000003477540-6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.134,52	275.461,94	214.370,69	170.570,77	96.783,77	59.777,89	33.156,28	
2	S01-0053887/08	GANADERA SANTA FE S.A.	33-70902516-9	011018322001830012730-9										274.450,19	208.026,01	158.335,75	
3	S01-0212755/08	NAFI S A	30-57782308-8	007099902000005030808-0	0,00	12.181,20	4.226,04	0,00	26.867,67	104.595,39	227.649,72	204.062,73	201.783,00	57.309,15	22.401,60	4.396,98	46.909,89
4	S01-0064858/08	ORMAZABAL JORGE ANGEL	20-10574272-0	191029155512910140373-5							385.677,14	335.362,64	294.172,18	205.989,22	161.337,01		
TOTAL					3.842.989,37												

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5537/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0245148/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento

para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 34, 60, 72, 89, 104, 119, 134, 147 y 160.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 190.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior del citado ex Ministerio que se encuentran agregadas a fojas 33, 59, 71, 88, 103, 118, 133, 146, 159 y 183.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 191, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.196.635,52), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.196.635,52).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

					PERIODO 2009			
	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	diciembre	enero	febrero	marzo
1	6893472196	CASA ALARCIA S.A.C.I.F.I.A.G.	30-53048994-5	0930324710100026001232-2			$ 42.857,86	$ 198.556,35
2	22090569410	COOP FED AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LIMITADA	33-53228125-9	0110534630053410059815-5		$ 406.232,80	$ 23.862,08	$ 22.725,39
3	29453621264	MARTELLETTI HNOS MOLINO	30-52990227-8	191014485501440000027-8			$ 323.605,02	
4	25806459067	MOLINOS ASUNCION SOCIEDAD ANONIMA	30-68647021-7	285031563009401867476-1		$ 2.575,00	$ 4.860,00	$ 21.629,48
5	4868761361	MOLINO NTRA SRA DE LUJAN DE LOPEZ ADRINA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA D.	30-53899820-2	19100957550950147495-0	$ 6.161,15	$ 101.753,27	$ 11.610,52	$ 30.206,60
TOTAL					$ 1.196.635,52			

Ministerio de Educación

EDUCACION SUPERIOR

Resolución 850/2009

Incorpóranse Actividades Profesionales al Título de Ingeniero Agrimensor.

Bs. As., 3/6/2009

VISTO la Ley Nº 24.521, la Resolución Nº 1054 de fecha 24 de octubre de 2002 del entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el Expediente Externo Nº 3-1795/07 de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN JUAN y el Acuerdo Plenario del CONSEJO DE UNIVERSIDADES Nº 63 del 5 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior en el artículo 43 establece que corresponde a esta cartera, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, fijar, entre otras, las actividades profesionales reservadas a los títulos que se incluyan en el régimen del citado artículo.

Que por Resolución Ministerial Nº 1054/02 se declaró incorporado a la nómina del artículo 43 el título de INGENIERO AGRIMENSOR y se fijaron sus actividades profesionales reservadas.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN por Acta Nº 09/07 prestó acuerdo por unanimidad al despacho emitido por la Comisión de Asuntos Académicos de la mencionada institución sugiriendo se avale la petición formulada.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN por Dictamen Nº 18/07 sugirió hacer lugar a lo avalado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

Que se señalan como antecedentes para la revisión de la norma en cuestión: la Resolución Ministerial Nº 432/87 correspondiente a las incumbencias profesionales generales para el título de Agrimensor, la Resolución Ministerial Nº 3493/92 correspondiente a las incumbencias profesionales del título INGENIERO AGRIMENSOR que otorga la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, la “Ley Provincial de Catastro Territorial” Nº 5445 y las disposiciones contenidas en la Ley Nacional de Catastro Nº 26.209.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN por Resolución Nº 106/07 solicita a este Ministerio que se efectúen las modificaciones a la Resolución Ministerial Nº 1054/02, mediante la incorporación de los siguientes puntos en el ítem “Actividades profesionales reservadas al Título de Ingeniero Agrimensor” del Anexo V-1 de la referida norma: a) Proyectar, Ejecutar y Administrar el Catastro Territorial y sus efectos en la Publicidad de los Derechos Reales, b) Realizar estudios de títulos jurídicos con fines parcelarios, catastrales u otros similares, c) Participar en el proceso de elaboración del Ordenamiento Territorial y su incidencia en el Estado Parcelario.

Que mediante Nota SPU Nº 193 de fecha 20 de mayo de 2008 se solicitó al CONSEJO DE UNIVERSIDADES que se arbitren los medios necesarios para salvar las omisiones detectadas en la mencionada Resolución, incorporando entre las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRIMENSOR, aquellas que se encuentran relacionadas con el Catastro y Aspectos Legales referidos a los títulos de propiedad.

Que el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, mediante Resolución CE Nº 476 de fecha 21 de agosto de 2008, en su Anexo III, entendió que habiendo analizado los contenidos mínimos y demás requisitos establecidos para la acreditación de las carreras de INGENIERO AGRIMENSOR pueden incluirse entre las competencias las anteriormente mencionadas.

Que en relación al tema, las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento del CONSEJO DE UNIVERSIDADES analizaron los antecedentes citados ut supra.

Que sobre la base de los antecedentes y consultas realizadas, el CONSEJO DE UNIVERSIDADES por Acuerdo Plenario Nº 63, aprobó: “Establecer se haga lugar a la petición y se incorporen entre las Actividades Profesionales Reservadas al Título de INGENIERO AGRIMENSOR, las propuestas por el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

Que, en consecuencia, corresponde a este Ministerio dictar el acto administrativo que deje establecido lo resuelto en el Acuerdo Plenario Nº 63 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 de la Ley Nº 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorporar entre las Actividades Profesionales Reservadas al Título de INGENIERO AGRIMENSOR las de:

a) Proyectar, ejecutar y administrar el Catastro Territorial y sus efectos en la Publicidad de los Derechos Reales.

b) Realizar estudios de títulos jurídicos con fines parcelarios, catastrales u otros similares.

c) Participar en el proceso de elaboración del Ordenamiento Territorial y su incidencia en el Estado Parcelario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Juan C. Tedesco.

Administración Federal de Ingresos Públicos

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 2635

Seguridad Social. Provincias adheridas al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Personal policial y penitenciario dependiente de dichas provincias. Resolución General Nº 4.207 (DGI) y sus modificaciones. Norma complementaria.

Bs. As., 22/6/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12856-311-2008/2 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 1018 del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Nº 594 del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

del 12 de septiembre de 1997, ambos organismos coordinaron un procedimiento especial de determinación e ingreso de los aportes y contribuciones del personal policial y penitenciario dependiente de las provincias que transfirieron sus sistemas previsionales al ámbito nacional.

Que la determinación de tales obligaciones está sujeta al control y seguimiento de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Que la citada dependencia ha celebrado con esta Administración Federal el Acta Acuerdo Nº 4/09 (AFIP) en la que se estipuló que, a requerimiento de la Administración Nacional de la Seguridad Social, este Organismo incorporará a su proceso de recaudación y control las declaraciones juradas de los regímenes de retiros de las fuerzas policiales y de los sistemas penitenciarios de las provincias que transfirieron sus cajas de previsión social al Estado Nacional.

Que por su parte, la Resolución General Nº 4207 (DGI) y sus modificaciones dispuso las formas, plazos y condiciones que deben observar dichas provincias por el resto del personal comprendido en sus sistemas de previsión social transferidos, a efectos de la determinación e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social.

Que consecuentemente, corresponde instruir a las referidas provincias respecto de la incorporación del personal policial y penitenciario en las declaraciones juradas que confeccionan actualmente mediante el programa aplicativo vigente, a partir del período devengado junio de 2009, inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta de conformidad con lo previsto en la citada acta acuerdo y en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 11 y 22 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — A efectos de la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones, con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social, correspondientes al personal policial y penitenciario de las Provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que han transferido o transfieran sus sistemas de previsión social a la Nación, se deberán observar la forma, plazo y condiciones que se establecen en la presente.

Art. 2º — A partir del período devengado junio de 2009 y siguientes, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán determinar las obligaciones en concepto de aportes y contribuciones, correspondientes a dicho personal, en los términos y condiciones establecidos en las Resoluciones Generales Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias y Nº 4207 (DGI) y sus modificaciones.

A tal fin, deberán utilizar la versión 32 o la que la reemplace del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS”.

Este Organismo ejercerá sus facultades de verificación y fiscalización sobre estas obligaciones a partir del citado período mensual, inclusive.

Art. 3º — Para la confección de las declaraciones juradas F 931, las jurisdicciones alcanzadas deberán identificar al personal policial y penitenciario utilizando para ello los “Códigos de Actividad” que se consignan en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 4º — El ingreso de las mencionadas obligaciones se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Resolución General Nº 4207 (DGI) y sus modificaciones.

Art. 5º — La determinación e ingreso de las obligaciones correspondientes a períodos anteriores a junio de 2009, se ajustarán a la forma y condiciones dispuestas en la Resolución Conjunta Nº 1018/97 del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Nº 594/97 del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 6º — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

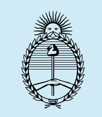
Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2635

CODIGOS DE ACTIVIDAD IDENTIFICATORIOS DEL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO

Códigos	Descripción
50	Policía de La Rioja
51	Policía de Jujuy
52	Policía de Tucumán
53	Policía de Catamarca
54	Policía de Río Negro
55	Policía de Mendoza
56	Policía de Santiago del Estero
57	Policía de Salta
58	Policía de San Juan
59	Policía de San Luis
60	Servicio Penitenciario de San Luis
61	Policía Metropolitana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
62	Personal sin estado policial Policía Metropolitana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
63	Servicio Penitenciario de La Rioja
64	Servicio Penitenciario de Jujuy
65	Servicio Penitenciario de Tucumán
66	Servicio Penitenciario de Catamarca
67	Servicio Penitenciario de Río Negro
68	Servicio Penitenciario de Mendoza
70	Servicio Penitenciario de Santiago del Estero
71	Servicio Penitenciario de Salta
72	Servicio Penitenciario de San Juan





Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 217/2009

Régimen de Bonificación de Tasas. Apruébase la Addenda al Convenio suscripto entre la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, la Provincia de Santa Cruz y el Banco de la Nación Argentina.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0194596/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y lo establecido en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y sus respectivas reglamentaciones, los Decretos Nros. 871 de fecha 6 de octubre de 2003, 159 de fecha 24 de febrero de 2005, 1075 de fecha 17 de agosto de 2006 y 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 se aprobó el organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE PRODUCCION, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que el Artículo 3º de la Ley Nº 24.467 sustituido por el Artículo 32 de la Ley Nº 25.300 estableció un Régimen de Bonificación de Tasas de Interés para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, tendiente a disminuir el costo del crédito.

Que resulta necesario generar una oferta de crédito a mediano y largo plazo en condiciones razonables para el desarrollo económico local, favoreciendo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en función de su preponderante rol en la generación de empleo y el desenvolvimiento integrado de la actividad económica.

Que el Decreto Nº 159 de fecha 24 de febrero de 2005, en su Artículo 3º, habilita formalmente a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, como Autoridad de Aplicación del Régimen de Bonificación de Tasas, para disponer la firma de convenios o llamados a licitación de cupos de crédito en la región que ella determine, otorgando una bonificación especial a favor de determinadas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que desarrollen su actividad principal en provincias, regiones o áreas geográficas que sufran desventajas económicas comparativas.

Que el Gobierno de la Provincia de SANTA CRUZ ha manifestado oportunamente la voluntad de instrumentar políticas públicas que promuevan las inversiones genuinas a través de la mejora del acceso al crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, constituyendo el Régimen de Bonificación de Tasas una herramienta fundamental para tal fin.

Que, en este sentido, la Provincia de SANTA CRUZ ha solicitado al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la utilización de la Línea de Financiamiento de Inversiones Productivas para el otorgamiento de créditos con el objeto de financiar inversiones productivas radicadas en dicha provincia.

Que uno de los objetivos principales tanto de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, como de la Provincia de SANTA CRUZ y del BANCO DE LA NACION ARGENTINA es promover el acceso al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que en función de esta especial voluntad la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, la Provincia de SANTA CRUZ y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA han suscripto un Convenio en el marco del Régimen de Bonificación de Tasas, aprobado mediante la Disposición Nº 241 de fecha 1 de julio de 2008 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE

LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que dada la crisis financiera y económica mundial y con el fin de sostener el espíritu y los beneficios para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas establecidos mediante el Régimen de Bonificación de Tasas y el Convenio oportunamente suscripto, las Partes han acordado suscribir una Addenda al mencionado Convenio.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es competente para el dictado de la presente medida, en virtud de lo establecido por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y el Decreto Nº 159/05.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el texto de la Addenda al Convenio suscripto entre la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Provincia de SANTA CRUZ y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la que como Anexo con CUATRO (4) hojas y CINCO (5) cláusulas forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO CELEBRADO EL 1 DE JULIO DE 2008 ENTRE LA SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

En la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los ...... días del mes de ..... de 2009, entre la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, en adelante la SUBSECRETARIA, con domicilio en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Piso 2 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Subsecretario Licenciado Don Horacio ROURA, M.I. Nº 12.946.611, por una de las partes, EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en adelante el BANCO, con domicilio en ……………….., de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por ………………, M.I. Nº …………….., por otra de las partes y la Provincia de SANTA CRUZ, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Gobernador Don Daniel Román PERALTA, con domicilio en Alcorta Nº 231, Río Gallegos, Provincia de SANTA CRUZ, y:

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA, en conjunto con el BANCO y la PROVINCIA, ha manifestado, mediante la suscripción del Convenio de Bonificación de Tasas aprobado por la Disposición Nº 241 de fecha 1 de julio de 2008 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, un importante compromiso del sector público y privado con el objetivo de acompañar los procesos de desarrollo regional sustentable.

Que el BANCO ha otorgado los créditos imputados al Convenio de la referencia en el marco de la "Línea de Financiamiento de Inversiones de Actividades para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa – Reglamentación Nº 400" aprobada con fecha 21 de febrero de 2008, con el objetivo de atender mejor las necesidades e intereses de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que la PROVINCIA ha fomentado la instrumentación de políticas públicas de promoción de inversiones mediante la mejora del acceso al crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que el Régimen de Bonificación de Tasas ha sido establecido con el objetivo de procurar la disminución del costo de los créditos que se otorguen a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 159 de fecha 24 de febrero de 2005, prevé la posibilidad de celebrar convenios con el fin de otorgar una bonificación especial en provincias, regiones o áreas geográficas que observen desventajas económicas comparativas, siempre que se aseguren las mejores condiciones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que la crisis económica mundial y el quiebre del sistema financiero internacional desencadenado con posterioridad a la firma del Convenio han influido seriamente en el contexto político y la coyuntura económica del ESTADO NACIONAL.

Que frente a esta situación ha sido imperativo para el BANCO, mantener una prudente administración bancaria en consonancia con lo cual ha venido actuando desde entonces.

Que en función de la situación detallada ut supra, teniendo en cuenta que la tasa del TRECE POR CIENTO (13%) establecida en la Cláusula Quinta del mencionado Convenio, era la tasa vigente al momento de la firma del mismo y que el Convenio se encuentra sujeto a la "Línea de Financiamiento de Inversiones de Actividades para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Reglamentación Nº 400", resulta lógico y atendible hacer lugar a variaciones en dicha tasa.

Que las eventuales variaciones en la tasa de interés de ninguna manera perjudican a los beneficiarios de los créditos, por cuanto las tasas bonificadas a que deben ajustarse continúan siendo, en todos los casos, significativamente inferiores a las de mercado.

Que la Cláusula Octava del Convenio establece que la bonificación cubrirá una suma total de créditos a otorgarse por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000).

Que la misma cláusula establece que si antes de transcurridos DIECIOCHO (18) meses de la firma del Convenio el BANCO comunicase a las PARTES que se hubieren acordado formalmente operaciones financieras —aún en proceso de instrumentación o bienes en fabricación— por el NOVENTA POR CIENTO (90%) del mencionado cupo, se considerará acordada una ampliación automática por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000) adicionales, quedando pues, en un total de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000).

Que el BANCO ha informado a esta SUBSECRETARIA que ha acordado formalmente operaciones financieras por el NOVENTA POR CIENTO (90%) del cupo original antes de transcurridos los DIECIOCHO (18) meses, de conformidad con la Cláusula Octava del Convenio.

En virtud de lo que antecede, y con el principal objetivo de optimizar la aplicación e interpretación del presente Convenio, la SUBSECRETARIA, el BANCO y la PROVINCIA, en adelante las PARTES, acuerdan introducir las siguientes modificaciones y efectuar las correspondientes aclaraciones interpretativas respecto del Convenio de Bonificación de Tasas celebrado el 1 de julio de 2008:

CLAUSULA PRIMERA: Sustitúyese la Cláusula Primera del Convenio suscripto por las PARTES por la siguiente:

"CLAUSULA PRIMERA: El BANCO se compromete al otorgamiento de créditos bajo la normativa de "Financiamiento de Actividades Productivas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Reglamentación 400", —adelante la "Línea"— y de conformidad con lo establecido por el Régimen de Bonificación de Tasas establecido por la Ley Nº 24.467, Ley Nº 25.300, modificatorias y complementarias. La SUBSECRETARIA bonificará los préstamos para adquisición de bienes de capital y proyectos, de inversión otorgados por hasta un plazo de SESENTA (60) meses; para el caso en que los créditos tengan como destino capital de trabajo, la SUBSECRETARIA bonificará los préstamos otorgados por hasta un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses".

CLAUSULA SEGUNDA: Sustitúyese la Cláusula Segunda del Convenio suscripto por las PARTES por la siguiente:

"CLAUSULA SEGUNDA: La SUBSECRETARIA bonificará las operaciones de financiamiento en Pesos de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el marco de la "Línea" cuyos montos para el caso de adquisición de bienes de capital y proyectos de inversión no superen la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000) y en una proporción no mayor al OCHENTA POR CIENTO (80%) del precio neto de compra del bien —la que resulte menor—, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), o del monto total del proyecto de inversión que otorgue el BANCO. Para el caso de préstamos destinados a capital de trabajo, se bonificarán las operaciones por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000), sin superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las ventas anuales".

CLAUSULA TERCERA: Sustitúyese la Cláusula Quinta del Convenio suscripto por las PARTES por la siguiente:

"CLAUSULA QUINTA: La tasa nominal anual aplicable será la vigente en el marco de la "Línea 400" al momento del otorgamiento del crédito. Los clientes que cancelen sus cuotas en término y no tengan otras deudas vencidas y exigibles con el BANCO, tendrán una bonificación adicional de UN (1) punto porcentual anual de la tasa de interés del período, a cargo del BANCO".

CLAUSULA CUARTA: Las PARTES, de común acuerdo, manifiestan que los créditos otorgados con anterioridad a la suscripción de la presente Addenda serán bonificados en los términos y bajo las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes.

CLAUSULA QUINTA: Se mantienen vigentes todas las demás cláusulas establecidas en el Convenio de fecha 1 de julio de 2008, no modificadas por la presente Addenda.

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 381/2009

Sistema de Recaudación del Impuesto a la Propiedad Automotor. Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de la Provincia con competencia exclusiva en Motovehículos de la Provincia de Córdoba. Convenio de Complementación de Servicios.

Bs. As., 19/6/2009

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y esta Dirección Nacional con fecha 30 de mayo de 2000, la modificación de los Anexos I, II y III del mismo, suscripta con fecha 5 de abril de 2006, por conducto de la cual se instrumenta un Sistema de Recaudación del Impuesto a la Propiedad Automotor, a cargo de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los con competencia exclusiva en Motovehículos de la Provincia de CORDOBA, mediante la utilización de los Formularios "31", "31A" y "31C" y la Disposición D.N. Nº 391/97, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de tornar operativas las previsiones y procedimientos contenidos en el citado Convenio y su modificatoria, se dictaron las Disposiciones D.N. Nros. 245/06, 298/06 y 327/06, por conducto de las cuales se instrumentó un Sistema de Recaudación del Impuesto a la Propiedad Automotor, a cargo de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor correspondientes a esa jurisdicción provincial.

Que por aplicación de dichas normas, primeramente se dispuso la ejecución de una prueba piloto aplicable únicamente respecto de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, que finalmente determinó la puesta en vigencia en forma definitiva del Convenio.

Que, luego de la experiencia obtenida, corresponde hacer extensible dichas previsiones respecto de los motovehículos, que también se encuentran comprendidos por el Convenio de Complementación de Servicios suscripto.

Que, a ese efecto, resulta necesario implementar una prueba piloto del citado Convenio y su modificación respecto de los trámites de Inscripción Inicial que se realicen por ante los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos de la Provincia de CORDOBA, utilizando a tal fin los Formularios "31", "31A" y "31C" aprobados por conducto de la Disposición D.N. Nº 391/97.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inc. c), del Decreto Nº 335/88 y el Decreto Nº 1997/08.

Por ello:

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — A partir del 22 de junio de 2009, comenzará a implementarse en carácter de prueba piloto en los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de la Provincia de CORDOBA el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y esta Dirección Nacional, con fecha 30 de mayo de 2000, y la modificación de sus Anexos I, II y III suscripta el 5 de abril de 2006.

Art. 2º — Establécese a partir de la fecha indicada en el artículo precedente el uso obligatorio del Formulario "31A" para las solicitudes de liquidación de deuda del Impuesto a la Propiedad Automotor, en los trámites de Alta de Inscripciones Iniciales que se realicen por ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de la Provincia de CORDOBA.

Art. 3º — El Departamento Rentas de esta Dirección Nacional dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales comprendidos por la presente, al cual deberán ajustar su actuación los mencionados Registros Seccionales.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA ROSARIO

DIVISION ADUANA DE SAN LORENZO

Por ignorarse los domicilios del/los Sucesores universales del Sr.: ALFREDO DOMINGO DECIDUE Y/O DIECIDUE (D.N.I. 5.434.380) en la actuación SC57 - 45/2005, se le hace saber los términos de la RESOL Nº 113/2009 (AD SALO): ARTICULO Nº 2: INTIMAR a los sucesores del Sr. Alfredo Domingo Decidue y/o Diecidue, Matrícula Individual Nº 5.434.380, a que en el plazo de 10 (diez) días abonen el importe de DOLARES CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (U$S 5.726,43), en concepto de tributos adeudados (art. 783 del C.A.) bajo apercibimiento de la aplicación de los intereses correspondientes según lo establece el art. 794 ss y cc del C.A.. Por Sección "S" NOTIFIQUESE. — Fdo.: Abog. RUBEN C. PAVE, Administrador de la Aduana de San Lorenzo (fecha 05-05-2009).

e. 25/06/2009 Nº 52887/09 v. 25/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ADT. 1013 IC. "H" CODIGO ADUANERO)

Bdo. de Irigoyen, Misiones, 8/6/2009

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a hacer efectivo el pago de la multa correspondiente con más los intereses que correspondan y que se devengarán hasta el momento del efectivo pago (Art. 924), que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial pertinente, de acuerdo a lo determinado por el Art. 1122 y ssgtes. de la Ley 22.415.

IMPUTADO	DOCUMENTO		IMPORTE	SUMARIO	FALLO	
APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	NRO.	FALLO	NRO.	NRO.	AÑO
BENITEZ MARCOS RAUL	CUIT	20-14469004-5	$890.88	SC82-025-2006	289	2008
ANTUNEZ HECTOR CIRILO	DNI	20393466	$10,848.25	SC82-066-2007	153	2008
DOS SANTOS JOAO ALFREDO	DNI	92723016	$16,400.00	SC82-241-2006	062	2009
BENITEZ MARCOS RAUL	CUIT	20-14469004-5	$1,201.59	SC82-027-2006	286	2008
DE SIMON RAMON A.	CUIT	20-11451938-4	$92,770.92	SC82-126-2006	025	2009
RODRIGUEZ DOS SANTOS CLAUDIO JOSE	DNI	27998259	$3,178.80	SC82-160-2008	129	2009
HARTWIG ENRIQUE TEODORO	CUIT	20-30013844-7	$6,264.17	SC82-167-2005	155	2009
NUÑEZ SEBASTIAN	DNI	13733337	$6,507.96	SC82-036-2007	315	2007
GARCIA JORGE ANDRES	CUIT	23-26096165-9	$14,034.92	SC82-116-2006	322	2008
RIVERO TERESA	DNI	18654945	$3,880.80	SC82-317-2006	061	2009
MILKIEWICZ GILMAR JOSE	DNI	18465094	$3,880.80	SC82-317-2006	061	2009
ANTUNEZ HECTOR CIRILO	DNI	20393466	$2,008.30	SC82-067-2006	157	2006
ANTUNEZ HECTOR CIRILO	DNI	20393466	$1,397.08	SC82-308-2006	139	2007
ANTUNEZ HECTOR CIRILO	DNI	20393466	$776.16	SC82-307-2006	138	2007
ANTUNEZ HECTOR CIRILO	DNI	20393466	$3,109.98	SC82-037-2007	266	2007
BENITEZ MARCOS RAUL	CUIT	20-14469004-5	$1,794.38	SC82-023-2006	290	2008
LINING GILBERTO	CUIT	20-25468040-1	$6,159.60	SC82-149-2006	027	2009
VIEIRA VALDOMIRO	DNI	17715068	$4,404.40	SC82-63-2004	085	2009
PORTILLO JONATHAN EMMANUEL	DNI	36461536	$15,455.48	SC82-149-2008	022	2009
VILLALBA ESTEBAN ARIEL	DNI	24401646	$5,033.82	SC82-217-2007	031	2009
TOBAL S.R.L	CUIT	30-67252730-5	$6,669.82	SC82-127-2006	308	2007
LINING GILBERTO	CUIT	20-25468040-1	$8,337.31	SC82-151-2006	028	2009
BENITEZ MARCOS RAUL	CUIT	20-14469004-5	$1,366.09	SC82-024-2006	291	2008
CALABRANO LUIS ALBERTO	CUIT	23-28823673-9	$104,143.36	SC82-111-2006	312	2007
ALVEZ DE OLIVERA EDELINO	CUIT	20-12504833-2	$10,000.00	SC82-142-2006	119	2009
LINING GILBERTO	CUIT	20-25468040-1	$2,935.09	SC82-045-2006	293	2008
BENITEZ MARCOS RAUL	CUIT	20-14469004-5	$2,935.09	SC82-045-2006	293	2008
LINING GILBERTO	CUIT	20-25468040-1	$1,223.03	SC82-041-2006	292	2008
BENITEZ MARCOS RAUL	CUIT	20-14469004-5	$1,223.03	SC82-041-2006	292	2008
DE LUCENA ROMANO KIRLY JANIO	CI BR	2879215	6221,84	SC82-275-2008	134	2009
VALMORBIDA JOAO SERAFIM	CI BR	712884	3010,36	SC82-81-2008	154	2009
PEREIRA DE CARVALHO JESUS	CI BR	19277566-2	21788,04	SC82-243-2008	145	2009
PARISE ADEMIR	CI BR	4402035	50160	SC82-70-2007	97	2009

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Administrador (I), Ad. BEIR.

e. 25/06/2009 Nº 53084/09 v. 25/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (Artículos 1013, inciso h) y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan a la Secretaría de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de esta Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndoles saber además que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561, le será de aplicación lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 214/2002 al momento del efectivo pago y el artículo 4 del citado decreto, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), y para el caso de incumplimiento, el apercibimiento de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero. — Fdo.: JUDITH DI PILLA, Abogada, Jefe (Int) Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Multa mínima	Tributos
12039-466-2008 (601.425/2004)	MANUEL ESTEVEZ (CUIT 20-15268513-1)	Art. 968	$ 2.019,18.-	----------
12041-487-2004	MANUFACTURAS ARGENTINAS S.A. (30-68500630-4)	Art. 970	$ 58.189,26.-	$ 125.510,26.-
12041-489-2004	MANICORP S.A. (cuit 30-68147675)	Art. 970	$ 15.811,41.-	$ 50.615,25.-

Abogado JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 25/06/2009 Nº 52923/09 v. 25/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

TEMA ESPECIFICO: MERCADERIAS EN SITUACION DE REZAGOS - ADUANA DE COLON

SINTESIS: MERCADERIAS COMPRENDIDAS EN LOS TERMINOS DEL ART. 417 SS Y CC DE LA LEY 22.415 CODIGO ADUANERO.

EDICTO

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 417 de la Ley 22.415, se cita por el término fijado por Ley 25.603 a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías que se detallen a continuación, bajo apercibimiento de proceder conforme lo determinado por la misma.

FECHA INGR	DOCUMENTO	BULTOS	MERCADERIA	CONSIGNATARIO
27/10/08	LOTE 088/08	1	(125) CIENTO VEINTICINCO remeras diversos talles y modelos.	N.N.
29/10/08	LOTE 100/08	1	(12) DOCE pares de zapatillas	GUIA 1104-00014503 "FLECHA BUS"
11/11/08	LOTE 107/08	1	(94) NOVENTA Y CUATRO paquetes de jugo en polvo x 60 sobres de 5 gr. c/u.	N.N.
05/12/08	LOTE 151/08	1	(40) CUARENTA litros de combustible (gas oil)	N.N.
07/01/08	LOTE 003/08	1	(15) QUINCE litros de combustible (gas oil)	N.N.

ALCIDES JOSE FRANCIA, Administrador (I) Aduana de Colón (ER), Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 25/06/2009 Nº 53085/09 v. 25/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa 59/2009

Determinación del valor imponible en la exportación de gas.

Bs. As., 23/6/2009

VISTO la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 127 del 10 de marzo de 2008, modificatoria de la Resolución Nº 534 del 14 de julio de 2006, por la que se instruyó a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, para que aplique como base de valoración de las exportaciones de gas natural el precio fijado para esta mercadería por el CONVENIO MARCO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA PARA LA VENTA DE GAS NATURAL Y LA REALIZACION DE PROYECTOS DE INTEGRACION ENERGETICA, suscripto el 29 de junio de 2006.

Que para mantener abastecido el mercado y permitir la continuidad en la exportación del fluido a países limítrofes, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha manifestado que se ha hecho necesario formalizar nuevos contratos de importación de gas natural, circunstancia en virtud de la cual surgen nuevos precios aplicables como bases de valoración.

Que en ese orden y dadas las diferencias de precios de importación del gas natural, dicho MINISTERIO concluye que resulta apropiado tomar en consideración el precio que resulte mayor según las variaciones que se vayan produciendo.

Que esta DIRECCION GENERAL DE ADUANAS ha dictado oportunamente la Nota Externa (DGA) Nº 22 del 24 de agosto de 2005 —Exportaciones de Gas por Ductos— a través de la cual se instruyó a las áreas de valoración a formular los cargos correspondientes cuando el precio declarado no constituye una base idónea de valoración a los fines de la determinación del valor imponible.

Que en la Resolución Nº 534 del 14 de julio de 2006, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha señalado que el precio de transacción del gas que se exporta no constituye una base idónea para la valoración de dicha mercadería.

Que en tal sentido, en función de lo previsto en los Artículos 748, inciso a) y 749 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415 y sus modificaciones), el citado MINISTERIO mediante Resolución Nº 127 del 10 de Marzo de 2008, instruye a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS para que aplique como base de valoración de las exportaciones de gas natural, el precio más alto establecido para esta mercadería en los contratos de importación de gas natural a la REPUBLICA ARGENTINA aplicables en cada momento, debiendo entenderse que dicho precio no contiene los importes correspondientes a los tributos que gravan la exportación para consumo.

Que mediante Nota Externa (DGA) Nº 28 del 27 de julio de 2006 la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS estableció lineamientos específicos para la determinación del valor imponible, recogiendo las definiciones establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 534/06 (MEyP).

Que la Nota Externa (DGA) Nº 28/06 ha sido actualizada mediante Nota Externa (DGA) Nº 50 del 10 de julio de 2007; Nota Externa (DGA) Nº 61 del 4 de septiembre de 2007; Nota Externa (DGA) Nº 89 del 3 de diciembre de 2007; Nota Externa (DGA) Nº 11 del 13 de febrero de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 19 del 9 de abril de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 39 del 19 de junio de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 52 del 21 de julio de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 57 del 22 de julio de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 72 del 29 de agosto de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 75 del 3 de septiembre de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 81 del 29 de septiembre de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 95 del 3 de noviembre de 2008; Nota Externa (DGA) Nº 7 del 5 de febrero de 2009 y Nota Externa (DGA) Nº 36 del 22 de abril de 2009; Nota Externa (DGA) Nº 40 del 6 de mayo de 2009; Nota Externa (DGA) Nº 51 del 28 de mayo de 2009 y Nota Externa (DGA) Nº 56 del 8 de junio de 2009.

Que en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 127/2008, por la que se modifica el Artículo 1º de la Resolución Nº 534/2006 (MEyP), corresponde actualizar la Nota Externa (DGA) Nº 28/06 a fin de que la misma contemple el nuevo precio establecido, ya que para el período comprendido entre el 29 de mayo y el 14 de junio de 2009 el precio de venta fue informado mediante Nota Externa (DGA) Nº 56/09.

Que a tal efecto se tendrá en cuenta la información proporcionada, mediante Nota DNEH Nro. 260, del 16 de junio de 2009 y remitida mediante Actuación Nro. 13656-30-2009 por la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el que será informado periódicamente a esta DIRECCION GENERAL.

Que en la mencionada Nota DNEH Nro. 260, la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a partir de información adicional suministrada por ENARSA, mediante Nota ENARSA Nº P2262 del 10 de junio de 2009, en el marco del Programa de Energía Total, pone en conocimiento de esta Dirección General el precio que corresponde sea considerado como base de valoración de las exportaciones de Gas Natural.

Que en tal sentido, corresponde modificar el período de vigencia establecido para el precio considerado como base de valoración informado mediante Nota Externa (DGA) Nº 56/09.

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 9 punto 2 inciso a) "in fine" del Decreto 618 del 10 de julio de 1997, se instruye

1.- Con relación a las Destinaciones de Exportación oficializadas a partir del 13 de junio de 2009 y hasta el 24 de julio de 2009, las Direcciones Regionales Aduaneras y el Departamento Fiscalización Aduanera Metropolitana, según corresponda, procederán, en forma prioritaria, a su fiscalización aplicando las pautas contenidas en la presente.

2.- Hasta tanto se implemente en el Sistema Informático María, con intervención de la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros y la Dirección de Técnica, la liquidación automática aplicable a este tipo de operaciones, se utilizará la autoliquidación LM-GAS (EXPORTACION A CONSUMO DE GAS NATURAL EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION ME y P Nº 534/2006).

3.- La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS aplicará como base de valoración de las exportaciones de gas natural el precio informado para esta mercadería por la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el que ha sido establecido en el marco del Programa de Energía Total conforme los períodos de vigencia que a continuación se detallan:

Período	Precio U$S/MMBTU
13/06/09 al 24/07/09	8,3000

4.- En orden a lo informado mediante Nota DNEH Nº 260 del 16 de junio de 2009, sustitúyase el punto 3.- de la Nota Externa (DGA) Nro. 56/09 por el siguiente:

3.- La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS aplicará como base de valoración de las exportaciones de gas natural el precio informado para esta mercadería por la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el que ha sido establecido en el marco del contrato de importación de gas desde la República de Bolivia conforme los períodos de vigencia que a continuación se detallan:

Período	Precio U$S/MMBTU
29/05/09 al 12/06/09	7,7143

5.- A los efectos de determinar el valor imponible, deberá entenderse que el precio establecido en el punto 3.- y el establecido en el punto 4.- no contiene los importes correspondientes a los tributos que gravan la exportación para consumo.

6.- Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora, Dirección General de Aduanas

e. 25/06/2009 Nº 54044/09 v. 25/06/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 583/09 de fecha 9 de junio de 2009, que comprende la Disposición Nº 92/09 (AD BEIR) dictada por la Aduana de Bernardo de Irigoyen.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la provincia de Misiones. Detalle sintético de inventario: 21 (veintiún) bolsas de porotos de (50) cincuenta kilogramos aproximadamente. Lote Nº 018/09-DN82-08-257.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría general, Presidencia de la Nación.

e. 25/06/2009 Nº 52666/09 v. 25/06/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 545/09 de fecha 4 de junio de 2009, que comprende la Resolución Nº 568/08 (DE ASAT) dictada por el Departamento de Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Educación de la Nación. Detalle sintético del inventario: 932 (novecientos treinta dos) unidades de prendas de vestir. TIPO/NUMERO:MARE12867-C/07, MARE12866-B/07 y MARE12865-A/07.

Prof. MARIA INE S GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 25/06/2009 Nº 52669/09 v. 25/06/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 551/09 de fecha 4 de junio del 2009, que comprende la Disposición Nº 35/09 (AD SATO) dictada por la Aduana de Santo Tomé.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Municipio de Santo Tomé, provincia de Corrientes. Detalle sintético del inventario: 61 (sesenta y un) unidades de artículos varios (bote de aluminio, estéreos, motor de lancha, autoestéreos, cartuchera, mini cámara, binocular, grampadeadora, hoja de sierra, radio handys, calculadoras, cepillos para ropa, paraguas, computadora personal, televisor portátil, cerámica esmaltada. Expediente: DN-084/68/2003, DN-084/81/2003, DN-084/3/2004, DN-084/134/2005, DN-084/203/2005, DN-084/187/2006, DN-084/199/2006, DN-084/99/2006, DN-084/121/2006, DN-084/23/2008, DN-084/7/2008, DN-084/38/2009.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General - Presidencia de la Nación.

e. 25/06/2009 Nº 52672/09 v. 25/06/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 548/09 de fecha 4 de junio de 2009, que deja sin efecto la SG Nº 994/07.

Destino y Descripción de las mercaderías
Se deja sin efecto la afectación de la mercadería comprendida en la Resolución Nº 1085/07 (DE ASAT) y la parte pertinente de la Resolución SG N° 994/07.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 25/06/2009 Nº 52673/09 v. 25/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.091 DEL 18 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 3090. Modificación del estatuto social de LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el aumento del capital social y la modificación del artículo 4º del estatuto social de LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS de conformidad con lo aprobado por Asambleas General Extraordinarias de fecha 30 de junio de 2005 y 20 de marzo de 2007.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550, confiérase intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa puede ser consultada en Av. Julio A. Roca 721. PB. de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/06/2009 Nº 52916/09 v. 25/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.093 DEL 18 JUN 2009

EXPTE. Nº 52.230 ASUNTO: ASSURANT ARGENTINA COMPANÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Autorizar a "ASSURANT ARGENTINA COMPANÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" a operar en reaseguros activos en los mismos ramos en los que se encuentra autorizada a operar en seguro directo en la República Argentina de conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previsto en la Resolución Nº 24.805 y su modificatoria Resolución Nº 27.885.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 25/06/2009 Nº 52913/09 v. 25/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.094 DEL 18 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 10.592

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro de Transporte, conferida a JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. a través de la Resolución Nº 4571 del 30 de junio de 1960.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros, GUSTAVO MEDONE.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 25/06/2009 Nº 52911/09 v. 25/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.095 DEL 18 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 19.207

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro de Riesgos Varios, conferida a JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. a través de la Resolución Nº 12.871 del 12 de noviembre de 1975.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros, GUSTAVO MEDONE.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 25/06/2009 Nº 52908/09 v. 25/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.096 DEL 18 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 22.568

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro de Incendio, conferida a JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. a través de la Resolución Nº 16081 del 23 de enero de 1981.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros, GUSTAVO MEDONE.

La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 25/06/2009 Nº 52902/09 v. 25/06/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 30-10-08

Registro Nro.

4707675	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA OTRA GUIA	Propietario: SERGIO CAYETANO ALANIZ
				Director: SERGIO CAYETANO ALANIZ
4707676	Publicacion Periodica	Género: DEPORTIVO	Título: EL DEPORTIVO	Director: ANDRES VICENTE VIVACQUA
				Propietario: ANDERS VICENTE VIVACQUA
				Propietario: JAVIER HERNAN RUBINSTEIN
4707677	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: PAGINA LA REVISTA	Director: ANDRES VICENTE VIVACQUA
				Propietario: ANDRES VICENTE VIVACQUA
4707753	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE QUIERO TANTO	Autor: MARIO FEDERICO GOMEZ MADOERY
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707754	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AUTO ROJO	Autor: MARIO FEDERICO GOMEZ MADOERY
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707755	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME VUELVO LOCO POR VOS	Autor: MARIO FEDERICO GOMEZ MADOERY
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707756	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRA CANCION DE AMOR	Autor: MARIO FEDERICO GOMEZ MADOERY
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707757	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTRA CANCION DE AMOR	Autor: JORGE FERNANDO RISSO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707760	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VERANO TRAIDOR	Autor: JORGE FERNANDO RISSO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707761	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MOJADA	Autor: JORGE FERNANDO RISSO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707762	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE NO ME DEJE SIN SU AMOR	Autor: JORGE FERNANDO RISSO
				Editor: EMI MELOGRAF SA

4707763	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRAVESTIS	Autor: JORGE FERNANDO RISSO Editor: EMI MELOGRAF SA
4707768	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SINDROME DE AMOR	Autor: JORGE FERNANDO RISSO Editor: EMI MELOGRAF SA
4707769	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SECRETOS	Autor: JORGE FERNANDO RISSO Editor: EMI MELOGRAF SA
4707770	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS HORAS	Autor: DIEGO ANDRES TABARE HERRERA Editor: EMI MELOGRAF SA
4707771	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS HORAS	Autor: CLAUDIO FABIAN CONTI Editor: EMI MELOGRAF SA Autor: MIGUEL ADOLFO SOSA
4707772	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VERANO TRAIDOR	Autor: MARIO FEDERICO GOMEZ MADOERY Editor: EMI MELOGRAF SA
4707773	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MOJADA	Autor: MARIO FEDERICO GOMEZ MADOERY Editor: EMI MELOGRAF SA
4707774	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE NO ME DEJE SIN SU AMOR	Autor: MARIO FEDERICO GOMEZ MADOERY Editor: EMI MELOGRAF SA
4707775	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRAVESTIS	Autor: MARIO FEDERICO GOMEZ MADOERY Editor: EMI MELOGRAF SA
4707776	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SINDROME DE AMOR	Autor: MARIO FEDERICO GOMEZ MADOERY Editor: EMI MELOGRAF SA
4707778	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SECRETOS	Autor: MARIO FEDERICO GOMEZ MADOERY Editor: EMI MELOGRAF SA
4707779	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERDIENDO EL TIEMPO	Autor: MARIO FEDERICO GOMEZ MADOERY Editor: EMI MELOGRAF SA
4707780	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIERO LLEGAR	Autor: MARIO FEDERICO GOMEZ MADOERY Editor: EMI MELOGRAF SA
4707781	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO POR UN SUEÑO	Autor: MARIO FEDERICO GOMEZ MADOERY Editor: EMI MELOGRAF SA
4707782	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CADA VEZ QUE ME MATAS	Autor: MARIO FEDERICO GOMEZ MADOERY Editor: EMI MELOGRAF SA
4707783	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TE AUSENTES DE LA CIUDAD	Autor: MARIO FEDERICO GOMEZ MADOERY Editor: EMI MELOGRAF SA
4707784	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LORELE	Autor: MARIO FEDERICO GOMEZ MADOERY Editor: EMI MELOGRAF SA
4707785	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERDIENDO EL TIEMPO	Autor: JORGE FERNANDO RISSO Editor: EMI MELOGRAF SA
4707786	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO LLEGAR	Autor: JORGE FERNANDO RISSO Editor: EMI MELOGRAF SA
4707787	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO POR UN SUEÑO	Autor: JORGE FERNANDO RISSO Editor: EMI MELOGRAF SA
4707789	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CADA VEZ QUE ME MATAS	Autor: JORGE FERNANDO RISSO Editor: EMI MELOGRAF SA
4707791	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO TE AUSENTES DE LA CIUDAD	Autor: JORGE FERNANDO RISSO Editor: EMI MELOGRAF SA
4707792	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LORELE	Autor: JORGE FERNANDO RISSO Editor: EMI MELOGRAF SA
4707793	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE QUIERO TANTO	Autor: JORGE FERNANDO RISSO Editor: EMI MELOGRAF SA
4707794	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AUTO ROJO	Autor: JORGE FERNANDO RISSO Editor: EMI MELOGRAF SA
4707796	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME VUELVO LOCO POR VOS	Autor: JORGE FERNANDO RISSO Editor: EMI MELOGRAF SA
4707797	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES MAS FUERTE	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA Autor: JORGE MATIAS ROMERO Editor: FLASS PUBLISHING
4707798	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ERES MI AMOR	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA Autor: JORGE MATIAS ROMERO Editor: FLASS PUBLISHING
4707799	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ERES MI AMOR	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA Autor: JORGE MATIAS ROMERO Editor: FLASS PUBLISHING
4707800	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ARBOLITO	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA Autor: JORGE MATIAS ROMERO Editor: FLASS PUBLISHING

4707801	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ARBOLITO	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA Autor: JORGE MATIAS ROMERO Editor: FLASS PUBLISHING
4707802	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE QUIERO	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA Autor: JORGE MATIAS ROMERO Editor: FLASS PUBLISHING
4707803	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE QUIERO	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Editor: FLASS PUBLISHING
4707804	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADIE TE DETIENE	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Editor: FLASS PUBLISHING
4707805	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADIE TE DETIENE	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Editor: FLASS PUBLISHING
4707806	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ES MAS FUERTE	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Editor: FLASS PUBLISHING
4707807	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIJA DE LA LUNA	Autor: JUAN BAUTISTA BEVILACQUA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707808	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DUELO DE MADRUGADA	Autor: JUAN BAUTISTA BEVILACQUA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707809	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DUELO DE MADRUGADA	Autor: JUAN BAUTISTA BEVILACQUA Editor: PUBLISONGS EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707810	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOCO	Autor: JUAN BAUTISTA BEVILACQUA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707811	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOCO	Autor: JUAN BAUTISTA BEVILACQUA Editor: PUBLISONGS EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707812	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI VOY A PEDERTE	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4707813	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI VOY A PEDERTE	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4707814	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CORAZON APUNAO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4707815	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORAZON APUNAO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4707816	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUNITA DE PUNILLA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4707817	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUNITA DE PUNILLA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4707818	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUERO DE AMOR	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707819	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUERO DE AMOR	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707820	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE SERA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707821	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOY CANTOR	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707822	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY CANTOR	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707823	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA NORTEÑA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707824	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA NORTEÑA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4707825	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AL RITMO DE MI AMOR	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707826	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL RITMO DE MI AMOR	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707827	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PILCOMAYO AMIGO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707828	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PILCOMAYO AMIGO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISING EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707829	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTRELLA GUIA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707830	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SITIO WEB ELEA CORPORATIVO	Autor: NICOLAS MEJIAS Titular: P3 GOUP SA
4707831	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTRELLA GUIA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707833	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE SERA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707834	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HIJA DE LA LUNA	Autor: JUAN BAUTISTA BEVILACQUA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707835	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO TE VI	Autor: JUAN BAUTISTA BEVILACQUA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707837	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO TE VI	Autor: JUAN BAUTISTA BEVILACQUA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707838	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUJER INGRATA	Autor: JUAN BAUTISTA BEVILACQUA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707839	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUJER INGRATA	Autor: JUAN BAUTISTA BEVILACQUA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707841	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODAS PARA MI	Autor: JUAN BAUTISTA BEVILACQUA Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4707842	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODAS PARA MI	Autor: JUAN BAUTISTA BEVILACQUA Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4707843	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIEL DE DAMASCO	Autor: JUAN BAUTISTA BEVILACQUA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707844	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PIEL DE DAMASCO	Autor: JUAN BAUTISTA BEVILACQUA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4707845	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DONDE CAYO EL AVION	Autor: ESTEBAN KLISICH Editor: EPSA PUBLISHING SA
4707846	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POQUER	Autor: LEOPOLDO FEDERICO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4707847	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI ZAMBA TA HABRA DE HALLAR	Autor: JUAN ARAGON LUNA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4707848	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENTRAÑA MISIONERA	Autor: RAMON AYALA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4707849	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENTRAÑA MISIONERA	Autor: ISAAC SEVI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4707850	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DONDE CAYO EL AVION	Autor: ESTEBAN KLISICH Editor: EPSA PUBLISHING SA
4707851	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PLACER DE COMPARTIR	Autor: JORGE MENDEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4707853	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: IMPERIO DIABLO	Productor: LUCIANO RAMOS
4707854	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: VOLVERE AL MAR	Productor: DAVID RAFAEL LUDUEÑA
4707862	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HACER CINE PRODUCCION AUDIOVISUAL EN AMERICA LATINA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: EDUARDO RUSSO Editor: EDIOTORIAL PAIDOS SAICF
4707863	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CUERPOS Y SEXUALIDADES EN LA ESCUELA DE LA NORMALIDAD A LA DISIDENCIA	Autor: GRACIELA ALONSO Autor: GRACIELA MORGADE Editor: PAIDOS EDITORIAL SAICF
4707865	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NUEVAS AVENTURAS DEL LADRON DE DISCO	Autor: CARLOS SAMPAYO Editor: EDITORA Y DISTRIBUIDORA HISPANOAMERICANA EDAASA
4707866	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PATAGONIA MITOS Y CERTEZAS	Autor: ALEJANDRO WINOGRAD Editor: HISPANOAMERICANA EDITORA Y DISTRIBUIDORA
4707868	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RIPIO	Autor: LAURA YASAN Editor: GRUPO EDITOR LATINOAMERICANO SRL
4707869	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WIKIHIST	Autor/Titular: PABLO ESTEBAN GRIÑEVICH
4707870	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL HOMBRE DESPLAZADO	Autor: TZVETAN TODOROV Traductor: JUANA SALABERT Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES

4707871	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL HADA MAU EN EL EDIFICIO EMBRUJADO	Autor: MARIA BRANDAN ARAOZ Autor: PAULA SPRITZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4707872	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NATACHA	Autor: LUIS MARIA PESCETTI Autor: PABLO FERNANDEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4707873	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LACANIANA LOS SEMINARIOS DE JACQUES LACAN 1964 1979	Autor: MOUSTAPHA SAFOUAN Traductor: EVA TABAKIAN Autor: ROLAND CHEMANA Autor: CRISTIAN HOFFMANN Autor: ALAIN LEMOSOF Autor: BERNARD VAN DER MESCH Editor: PAIDOS EDITORIAL SAICF
4707874	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: A LA RUMBA LUNA	Autor: SILVIA SCHUJER Autor: POLY BERNATENE (ILUST) Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4707875	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ARGENTINA HOSPITAL	Autor: IGNACIO KATZ Editor: EDHASA
4707876	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: QUERER Y NO PODER LOS FANTASMAS QUE NOS IMPIDEN SER FELICES	Autor: GRACIELA HENDLIN Editor: PAIDOS EDITORIAL SAICF
4707877	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN ASUNTO PENDIENTE	Autor: JOHN KATZENBACH Traductor: LAURA VIDAL Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4707878	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: OMELETTES PANQUEQUES Y TORTILLAS	Autor: SILVIA SMID Editor: SANDLER PUBLICIDAD SRL
4707879	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: GANARLE A DIOS	Autor: HANNA KRALL Traductor: ANNA HUSARKA Editor: EDHASA
4707880	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DEL ABUELO DOS	Autor: JORGE OSCAR CARBONELLI Editor: BETA RUBRA 81 DE JORGE OSCAR CARBONELLI
4707883	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ACTUAL ENGLISH	Autor: ANONIMO Editor: DALAGA SA
4707884	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PRACTICAS SOCIALES Y FILOSOFIA UNA RELACION IMPENSABLE	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: TALLER Y EDITORIAL INDEPENDIENTE ANANGA RANGA
4707885	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: HISTORIA MUNDIAL CONTEMPORANEA	Autor: JACKSON J SPIELVOGEL Autor: MONICA DOMINGUEZ Editor: CENGAGE LEARNING ARGENTINA SA
4707887	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HAIKU	Autor: JORGE OSCAR CARBONELLI Editor: BETA RUBRA 81 DE JORGE OSCAR CARBONELLI
4707888	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LA ADMINISTRACION DE PROYECTOS EN UN AMBITO COMPETITIVO	Autor: JOSE DANIEL ESTERKIM Editor: THOMSON LEARNING
4707889	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL OFICIO DE ENSEÑAR CONDICIONES Y CONTEXTOS	Autor: EDITH LITWIN Editor: PAIDOS EDITORIAL SRL
4707890	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CHE GUEVARA LA VIDA EN JUEGO	Autor: JULIA CONSTENLA Editor: HISPANO AMERICANA EDITORA Y DISTRIBUIDORA
4707891	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REGIMEN JURIDICO DE LOS BARRIOS PRIVADOS CLUBES DE CAMPO COUNTRIES BARRIOS CERRADOS	Autor: ALBERTO A GABAS Editor: HAMMURABI EDITORIAL SRL
4707893	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIAJE AL FIN DE LA NOCHE	Autor: CELINE LOUIS FERDINAND Traductor: CARLOS MANZANO
4707895	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MONO QUE PIENSA 2 LA HISTORIA ARGENTINA TAMBIEN DA RISA	Autor: ESTEBAN VALENTINO Autor: TABARE MANUEL GOMEZ LABORDE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4707911	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: DIARIO ARMENIA	Propietario: ASOCIACION CULTURAL ARMENIA Director: JORGE RUBEN KAZANDJIAN
4707926	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESDE EL OJO DEL PEZ	Autor: PABLO DE SANTIS Autor: MAX CACHIMBA (ILUSTRACION) Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4707927	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS AVENTURAS DE NAHUEL	Autor: ALEJANDRO MALOWICKI Autor: MARIELA MUSRI Autor: NATALIA ZETTI
4707928	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE OTRA LUZ	Autor: GONZALO UNAMUNO Editor: GRUPO EDITOR LATINOAMERICANO
4707929	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MIGUEL ANGEL ASTURIAS	Autor: GABRIEL GLASMAN Autor: RICARDO AJLER Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4707930	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HABLEMOS DE SEXO TODAS LAS PREGUNTAS TODAS LAS RESPUESTAS	Autor: MARIA EUGENIA ESCOBAR DE FERNANDEZ Editor: PAIDOS EDITORIAL SAICF
4707931	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: VIOLENCIAS Y CONFLICTOS EN LAS ESCUELAS	Autor: DANIEL MIGUEZ Editor: EDITORIAL PAIDOS SAICF
4707934	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HABLEMOS DEL DIVORCIO SUGERENCIAS PARA PADRES QUE SE SEPARAN	Autor: ELVIRA GIMENEZ DE ABAD Editor: EDITORIAL PAIDOS SAICF
4707935	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: INTRODUCCION A LA PSICOMETRIA	Autor: SILVIA TORNIMBENI Autor: EDGARDO PEREZ Autor: FABIAN OLAZ Autor: NURIA CORTADA DE COHAN Autor: ALBERTO FERNANDEZ Autor: MARCOS CUPANI Editor: EDITORIAL PAIDOS SAICF
4707936	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: EDUCACION TRIBUTARIA UNA NUEVA MIRADA SOBRE LAS FUNCIONES DE LA AFIP	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LAURA GALLO Editor: AFIP

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 31-10-08

Registro Nro.

4708085	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIEMPRE MENTIAS	Autor: CARLOS MAURICIO JUAREZ
				Autor: SERGIO ADRIAN ARANDA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4708086	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIEMPRE MENTIAS	Autor: CARLOS MAURICIO JUAREZ
				Autor: SERGIO ADRIAN ARANDA
4708087	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUEVETE	Autor: CARLOS MAURICIO JUAREZ
				Autor: SERGIO ADRIAN ARANDA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4708098	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUEVETE	Autor: CARLOS MAURICIO JUAREZ
				Autor: SERGIO ADRIAN ARANDA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4708099	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BESAME	Autor: CARLOS MAURICO JUAREZ
				Autor: SERGIO ADRIAN ARANDA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4708100	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BESAME	Autor: CARLOS MAURICIO JUAREZ
				Autor: SERGIO ADRIAN ARANDA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4708101	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO LOS CONSIDERO MIS HERMANOS	Autor: DIEGO ADRIAN PERDOMO
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4708102	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTE SOY YO	Autor: NICOLAS REPETTO
				Autor: JORGE ALBERTO LOPEZ ALAVA
				Autor: SANTIAGO LUIS VARDE
				Autor: MIGUEL ANGEL SENINI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4708103	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTE SOY YO	Autor: NICOLAS REPETTO
				Autor: JORGE ALBERTO LOPEZ ALAVA
				Autor: SANTIAGO LUIS VARDE
				Autor: MIGUEL ANGEL SENINI
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4708104	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL EQUILIBRIO DEL MUNDO	Autor: DIEGO ADRIAN PERDOMO
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF
4708105	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL EQUILIBRIO DEL MUNDO	Autor: DIEGO ADRIAN PERDOMO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PELO MUSIC SA
4708106	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS COSA QUE DEJE	Autor: DIEGO ADRIAN PERDOMO
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4708107	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS COSAS QUE DEJE	Autor: DIEGO ADRIAN PERDOMO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PELO MUSIC SA
4708108	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVISTE MUY MUY PUTA DE GESELL	Autor: DIEGO ADRIAN PERDOMO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PELO MUSIC SA
4708109	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVISTE MUY MUY PUTA DE GESELL	Autor: DIEGO ADRIAN PERDOMO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PELO MUSIC SA
4708110	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PRIMERA IMPOSIBLE	Autor: DIEGO ADRIAN PERDOMO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PELO MUSIC SA
4708111	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA PRIMAVERA IMPOSIBLE	Autor: DIEGO ADRIAN PERDOMO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PELO MUSIC SA
4708112	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME DEJO HABLANDO SOLO	Autor: DIEGO ADRIAN PERDOMO
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4708113	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME DEJO HABLANDO SOLO	Autor: DIEGO ADRIAN PERDOMO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PELO MUSIC SA
4708114	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ULTIMO PEAJE	Autor: DIEGO ADRIAN PERDOMO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PELO MUSIC SA
4708115	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ULTIMO PEAJE	Autor: DIEGO ADRIAN PERDOMO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PELO MUSIC SA
4708116	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RETIRO VOLUNTARIO	Autor: DIEGO ADRIAN PERDOMO
				Editor: PELO MUSIC SA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4708117	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RETIRO VOLUNTARIO	Autor: DIEGO ADRIAN PERDOMO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PELO MUSIC SA
4708118	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VEO EL JARDIN DE TU CASA DESDE UN SATELITE DE LA NASA	Autor: FERNANDO JAVIER AGUIRRE URRETA
				Editor: FYN SA EDITORIAL

4708119	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VEO EL JARDIN DE TU CASA DESDE UN SATELITE DE LA NASA	Autor: FERNANDO JAVIER AGUIRRE URRETA Editor: FYN SA EDITORIAL
4708121	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MISILES	Autor: FERNANDO JAVIER AGUIRRE URRETA Editor: FYN SA EDITORIAL
4708122	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MISILES	Autor: FERNANDO JAVIER AGUIRRE URRETA Editor: FYN SA EDITORIAL
4708123	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIL DIAS DESPUES	Autor: FERNANDO JAVIER AGUIRRE URRETA Editor: FYN SA EDITORIAL
4708124	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIL DIAS DESPUES	Autor: FERNANDO JAVIER AGUIRRE URRETA Editor: FYN SA EDITORIAL
4708125	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NAUFRAGIOS LUNARES	Autor: IGNACIO ANDRES BIANCHI Editor: FYN SA EDITORIAL
4708126	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NAUFRAGIOS LUNARES	Autor: IGNACIO ANDRES BIANCHI Editor: FYN SA EDITORIAL
4708127	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PENSATIVO	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: IDEAS DEL SUR
4708128	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOSE	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: IDEAS DEL SUR
4708129	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA NEGRITA	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: IDEAS DEL SUR
4708130	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN EL CIELO	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: IDEAS DEL SUR
4708131	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL RATON	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: IDEAS DEL SUR
4708132	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIALOGANDO	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: IDEAS DEL SUR
4708133	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLOCK	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: IDEAS DEL SUR
4708134	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 4 X 3	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: IDEAS DEL SUR
4708135	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 4 X 2	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: IDEAS DEL SUR
4708136	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 4 X 1	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: IDEAS DEL SUR
4708137	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TANGOLEANDO	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: IDEAS DEL SUR
4708139	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SECRET AGENT	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: IDEAS DEL SUR
4708140	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SAVIA	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: IDEAS DEL SUR
4708141	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROCKOLA	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: IDEAS DEL SUR
4708142	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RITA	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: IDEAS DEL SUR
4708143	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORRIENDO	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: IDEAS DEL SUR
4708144	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRASTORNADO	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: IDEAS DEL SUR
4708145	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PATO PLAYERO	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: IDEAS DEL SUR
4708146	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FREES 11	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: IDEAS DEL SUR
4708147	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FREES 10	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: IDEAS DEL SUR
4708148	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FREES 04	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: IDEAS DEL SUR
4708149	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FREES 02	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: IDEAS DEL SUR

4708150	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIEN DIGO	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708151	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PASOS MISTERIOSOS	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708152	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NEW YORK	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708153	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA GRACIOSA	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708154	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JERRY	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708161	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOJA DE RUTA	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708162	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GUITARRAS Y AMORES	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708163	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GOLPE AL CORAZON	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708165	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPIONAJE	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708166	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIECISEIS	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708168	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CENIZAS	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708169	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARNIVORO	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708170	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BORRACHO	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708171	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PALMA DE ORO	Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO
				Autor: MARIA CARLA CONTRERAS
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708172	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IMPERIAL	Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO
				Autor: MARIA CARLA CONTRERAS
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708173	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SANTANA	Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO
				Autor: MARIA CARLA CONTRERAS
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708174	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MATUTE	Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO
				Autor: MARIA CARLA CONTRERAS
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708175	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ED WOOD	Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO
				Autor: MARIA CARLA CONTRERAS
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708176	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE REMATE	Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO
				Autor: MARIA CARLA CONTRERAS
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708177	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHA CHA CHA	Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO
				Autor: MARIA CARLA CONTRERAS
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708178	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMINANTE	Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO
				Autor: MARIA CARLA CONTRERAS
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708179	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NINTENDO	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708180	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS BESOS	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708181	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JAZZ MASTER	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708182	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JAMES GOOD	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708183	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL LOCO	Autor: OSACR FERNANDO AMABILI
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708185	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHIPOTE CHILLON	Autor: OSACR FERNANDO AMABILI
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR

4708186	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AFRODOGO	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: IDEAS DEL SUR
4708187	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FREES 00	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: IDEAS DEL SUR
4708188	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BURBUJA	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: IDEAS DEL SUR
4708189	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHESTER	Autor: MARIA CARLA CONTRERAS Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELO Editor: IDEAS DEL SUR
4708190	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DUDAS	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: IDEAS DEL SUR
4708191	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRISTEZA ORQUESTAL	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708192	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRAMANDO ALGO	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708193	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENSION ORQUESTADA	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708194	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENSION NEUTRA	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708195	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENSION CRECIENTE	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708196	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENSION AL FILO	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708197	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUSPENSO NEUTRO	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708198	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUSPENSO HI TECH	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708199	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REFLEXIONES DE AMOR	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708200	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PULSO MACABRO	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708201	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIANO SINIESTRO	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708202	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OPA LUMPEN	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708203	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MELANCOLIA ACUSTICA	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708204	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GUITARRAS DE AMOR	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708205	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GOTAS DE NOSTALGIA	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708206	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL LADO OSCURO	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708207	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CLIMA DE AMOR	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708208	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUERDAS OBSESIVAS	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708209	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUERDAS DE AMOR	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708210	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMEDIA FUNKY 2	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708211	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMEDIA FUNKY	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR
4708212	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BODA SINIESTRA	Autor: ROCKY NILSON Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN Editor: IDEAS DEL SUR

4708213	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR TIERNO	Autor: ROCKY NILSON
				Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708214	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR EN LOS 80	Autor: ROCKY NILSON
				Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708215	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR EN FUGA	Autor: ROCKY NILSON
				Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708216	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR DE ENSUEÑO	Autor: ROCKY NILSON
				Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708217	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR DE BOLERO	Autor: ROCKY NILSON
				Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708218	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADVIRTIENDO	Autor: ROCKY NILSON
				Autor: GERARDO DANIEL GARDELIN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708219	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ICE ON ICE	Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO
				Autor: MARIA CLARA CONTRERAS
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708220	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESCONDIDOS	Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO
				Autor: MARIA CARLA CONTRERAS
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708221	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARMINA	Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO
				Autor: MARIA CARLA CONTRERAS
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708222	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VUELTA AL MUNDO	Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO
				Autor: MARIA CARLA CONTRERAS
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708223	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN PALABRAS	Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO
				Autor: MARIA CARLA CONTRERAS
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708224	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BONGO LOCO	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708225	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALA DE ESPERA	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708226	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RELAJADOS	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708227	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RASTA LATINO	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708228	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PINCELADA	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708229	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PEQUEÑO ERUPTO	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708230	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOPI 4	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708231	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOPI 3	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708232	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOPI 2	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708237	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOPI 1	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708238	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LATINAJE	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708239	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LALO JAZZ	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708240	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PALMERA DEL MONO	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708241	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VELERO	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708242	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL DANDY	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708243	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DUMBO	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: IDEAS DEL SUR

4708244	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOLERO COOL	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708245	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TALISMAN	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708246	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR A PRIMERA VISTA	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
4708247	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEXY BEAT	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708248	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEXY LATINO	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708249	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PASEO EN AUTO	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708250	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ENIGMA	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI
				Autor: SEGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708251	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BABY DOLL	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: IDEAS DEL SUR
4708253	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL DOGO DE TU AMOR	Autor: IGNACIO ANDRES BIANCHI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4708254	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL DOGO DE TU AMOR	Autor: IGNACIO ANDRES BIANCHI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4708255	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO VAS A CREER	Autor: FERNANDO JAVIER AGUIRRE ARRETA
				Autor: IGNACIO ANDRES BIANCHI
				Autor: JORGE AGUSTIN BIANCHI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4708256	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO VAS A CREER	Autor: FERNANDO JAVIER AGUIRRE URRETA
				Autor: IGNACIO ANDRES BIANCHI
				Autor: JORGE AGUSTIN BIANCHI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4708257	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ESPERA	Autor: FERNANDO JAVIER AGUIRRE URRETA
				Autor: IGNACIO ANDRES BIANCHI
				Autor: JORGE AGUSTIN BIANCHI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4708258	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ESPERA	Autor: FERNANDO JAVIER AGUIRRE URRETA
				Autor: IGNACIO ANDRES BIANCHI
				Autor: JORGE AGUSTIN BIANCHI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4708259	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ABISMO PROTECTOR	Autor: FERNANDO JAVIER AGUIRRE URRETA
				Autor: IGNACIO ANDRES BIANCHI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4708261	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ABISMO PROTECTOR	Autor: FERNANDO JAVIER AGUIRRE URRETA
				Autor: IGNACIO ANDRES BIANCHI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4708262	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOLA COMO ESTAS	Autor: CARLOS MAURICIO JUAREZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4708267	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOLA COMO ESTAS	Autor: CARLOS MAURICIO JUAREZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4708268	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO LO QUE QUIERO	Autor: CARLOS MAURICIO JUAREZ
				Autor: RAMON ARIEL PUCHETTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4708269	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO LO QUE QUIERO	Autor: CARLOS MAURICIO JUAREZ
				Autor: RAMON ARIEL PUCHETTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4708270	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLORANDO	Autor: CARLOS MAURICIO JUAREZ
				Autor: RAMON ARIEL PUCHETTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4708271	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLORANDO	Autor: CARLOS MAURICIO JUAREZ
				Autor: RAMON ARIEL PUCHETTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4708272	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE VES SENSUAL	Autor: CARLOS MAURICIO JUAREZ
				Autor: RAMON ARIEL PUCHETTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4708273	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE VES SENSUAL	Autor: CARLOS MAURICIO JUAREZ
				Autor: RAMON ARIEL PUCHETTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4708274	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INVESTIGAME	Autor: MARTINIANO TACACHO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4708275	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INVESTIGAME	Autor: GONZALO GALLO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4708276	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONCORDEMOS	Autor: MARTINIANO TACACHO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4708277	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VINILO	Autor: MARTINIANO TACACHO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4708278	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VINILO	Autor: JUAN KOKOLLO
				Autor: GONZALO GALLO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4708279	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REZENTHA	Autor: MARTINIANO TACACHO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4708282	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REZENTHA	Autor: JUAN KOKOLLO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4708283	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONCORDEMOS	Autor: GONZALO GALLO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4708284	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANSIEDAD	Autor: MARTINIANO TACACHO
				Autor: GONZALO GALLO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4708285	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANSIEDAD	Autor: GONZALO GALLO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4708286	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PSICOANALISIS POR ESTUDIANTES UN RECORRIDO POR LAS NUEVAS FORMAS DE HACER UNIVERSIDAD	Editor: UNR EDITORA
				Autor: VANESA TAURASI
				Autor: MARIA SILVIA BELLUNGHI
				Autor: ROMINA CHAVEZ ARGAÑARAZ
				Autor: GISABELLA ZANETTI
				Autor: MAGALI PALACIO
				Autor: CARLA GIROD
				Autor: MARIA LAURA PERETTI
				Autor: JUAN IGNACIO MURTAGH
				Autor: ROMINA PEDRAZA
				Autor: DIEGO FUNES
				Autor: MARIA EUGENIA GOMEZ
				Autor: TAMARA CATIMI
				Autor: VALERIA ALVAREZ
				Autor: JULIANA CURTI
				Autor: CARLA PEREZ GIANGUZZO
				Autor: ROCIO FERNANDEZ
				Autor: NORA LIA SCLAVI
				Autor: GISELA GROSSO
				Autor: SOLEDAD SECCI
				Autor: DIEGO MARTINEZ
				Autor: ANDRES PALAVECINO
				Autor: LUCIA BRIGUET
				Autor: MARIA SUSANA ROMERO
				Autor: CARLA PEREYRA
				Autor: EMILIA TISSOCO
				Autor: MARIA SOL CHIANI
				Autor: MARIA BELEN BALMACEDA
				Autor: ANTONELA TINI
				Autor: MARIA LUCIANA TRISTANO
				Autor: MARCELA BERTOLDI
				Autor: MARIANA FENES
				Autor: DOLORES PEYRONE
				Autor: FLORENCIA COLOCCINI
				Autor: ORNELLA BENVENUTI
				Autor: LUCIANA BONIFACIO
				Autor: IVAN BRANNER
				Autor: MARIANGELES MARCHIANO
				Autor: PABLO MARTINI
				Autor: FLAVIA VENICA
4708404	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PROYECTO IRIS CREACION	Autor/Titular: GUILLERMO ALEJANDRO GALLARDO DIEZ
				Autor/Titular: VALERIA JAQUELINE GUERRERO
4708405	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PROYECTO IRIS DESCARGA	Autor/Titular: GUILLERMO ALEJANDRO GALLARDO DIEZ
				Autor/Titular: VALERIA JAQUELINE GUERRERO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 25/06/2009 Nº 52579/09 v. 25/06/2009

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

PRESIDENCIA

Resolución Nº 386/2009

Bs. As., 14/5/2009

VISTO el Expediente Nº 72.996/05, referido al Proyecto de reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho Reglamento resulta imprescindible para esta Honorable Cámara, a efectos de contar con normas propias tendientes a dotar de mayor eficiencia y agilidad a sus contrataciones.

Que corresponde el dictado de un régimen específico, para lo cual se han tenido en cuenta antecedentes normativos del Poder Ejecutivo Nacional (Decreto-Ley Nº 5720/72, Decreto Nº 436/00, Decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios), Reglamentos de Contrataciones de otros Organismos Públicos, antecedentes doctrinarios, opiniones de especialistas en la materia y la experiencia de este Organismo.

Que en la elaboración del Proyecto se han considerado asimismo los comentarios y observaciones aportados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Administrativo Contable, la Dirección de Auditoría Interna y la Comisión de Preadjudicaciones.

Que la redacción final fue aprobada conjuntamente por el Director General Administrativo Contable, el Director General de Asuntos Jurídicos, el Director de Auditoría Interna y el Subdirector de Compras y Suministros, quienes firmaron el proyecto y suscribieron un acta al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que obra en el ANEXO I de la presente, el que comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Derogar la Resolución Presidencial Nº 216/02 así como toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — EDUARDO ALFREDO FELLNER, Presidente, H. Cámara de Diputados de la Nación. — RICARDO JOSE VAZQUEZ, Secretario Administrativo, H. Cámara de Diputados de la Nación.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 25/06/2009 Nº 52488/09 v. 25/06/2009

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

PRESIDENCIA

Resolución Nº 466/2009

Bs. As., 10/6/2009

VISTO la Resolución de Presidencia Nº 0386/09, y;

CONSIDERANDO

Que por la citada Resolución, se aprobó el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de esta H. Cámara de Diputados de la Nación, conforme el Anexo I del mencionado acto resolutivo.

Que con posterioridad al curso de la misma, se verificó que por un error involuntario se consignó en el Artículo 1º del citado acto resolutivo la frase "... que obra en el Anexo I de la presente...", cuando debiera haber dicho "... que obra como Anexo de la presente...".

Que no obstante ello, en el Artículo 1º Anexo "A" —Solicitud de Oferta— respecto del punto 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se constató que no fue citado el ítem b) que contempla "Firmadas en todas sus hojas por el oferente, representante legal o apoderado debidamente acreditado".

Que asimismo, en el Artículo 15º que conforma el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN) en la parte pertinente al "inciso f" debió decir "inciso g".

Que habida cuenta de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
RESUELVE

ARTICULO 1º — Modificar en el Artículo 1º de la Resolución de Presidencia Nº 0386/09, donde dice: "... que obra en el Anexo I de la presente..." debe decir: "... que obra como Anexo de la presente...".

ARTICULO 2º — Modificar en la R.P. Nº 0386/09, respecto del Anexo "A" —Solicitud de Oferta— en la parte pertinente a Pliego de Bases y Condiciones Generales punto 2, donde dice "a) Redactadas en idioma nacional en procesador de texto y/o a máquina en formularios con membrete de la persona o firma comercial, apoderado debidamente acreditado. c) Enmienda y raspaduras en partes esenciales, debidamente salvadas." debe decir "a) Redactadas en idioma nacional e procesador de texto y/o a máquina, en formularios con membrete de la persona firma comercial. b) Firmadas en todas sus hojas por el oferente, representante legal o apoderado debidamente acreditado. c) Enmienda y raspaduras en partes esenciales, debidamente salvadas."

ARTICULO 3º — Disponer que en la R.P. Nº 0386/09 en el Artículo 15º que conforma el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN) en la parte pertinente al "inciso f" debe decir "inciso g".

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — EDUARDO ALFREDO FELLNER, Presidente, H. Cámara de Diputados de la Nación. — RICARDO JOSE VAZQUEZ, Secretario Administrativo, H. Cámara de Diputados de la Nación.

e. 25/06/2009 Nº 52498/09 v. 25/06/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución Nº 202/2009

Bs. As., 22/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0277682/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados en el Anexo que, con NUEVE (9) hojas, forma parte integrante de la presente resolución, están destinados a la ampliación de la planta de procesamiento de cebada cervecera para la elaboración de malta que la empresa posee en la zona industrial de la Localidad Punta Alvear, Departamento de Rosario, Provincia de SANTA FE.

Que la firma CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Nº 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA ha informado que obtuvo la autorización para importar los bienes bajo el Régimen de Envíos Escalonados mediante las Disposiciones Nros. 393 de fecha 15 de septiembre de 2008 y 79 de fecha 27 de febrero de 2009 ambas de la Dirección Regional Aduanera Rosario dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite Nº 114 de fecha 6 de octubre de 2008 el cual fue utilizado parcialmente para la importación de los bienes bajo el Régimen mencionado en el párrafo anterior.

Que del análisis efectuado surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por las Resoluciones Nros. 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION se ha determinado procedente la solicitud de la firma CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que la mencionada firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley Nº 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 8º de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por las Resoluciones Nros. 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000 y 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, consistente en la ampliación de la planta de procesamiento de cebada cervecera para la elaboración de malta, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo que, con NUEVE (9) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se otorga un plazo de UN (1) año a partir de la fecha de esta resolución para la importación de los bienes detallados en el Anexo de la misma.

ARTICULO 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la citada resolución. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6º de la mencionada resolución.

ARTICULO 4º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL y la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, notificadas del cumplimiento de los requisitos impuestos por el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión", autorizarán a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a liberar las pertinentes garantías.

ARTICULO 5º — A través de la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, notifíquese a la firma CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL de la presente resolución.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. FERNANDO J. FRAGUIO, Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

ANEXO A LA RESOLUCION SICyPyME Nº 202

BIENES INTEGRANTES DE "GRANDES PROYECTOS DE INVERSION" CON DESTINO A LA AMPLIACION DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE CEBADA CERVECERA PARA LA ELABORACION DE MALTA:

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8481.80	Válvulas de DOS (2) vías, con motor eléctrico de accionamiento y sensor de fin de carrera.	UNO (1)
7306.40	Tubos, de acero inoxidable, soldados, de sección circular, con diámetro exterior inferior o igual a CUATROCIENTOS SEIS COMA CUATRO MILIMETROS (406,4 mm).	UNO (1)
7308.90	Plataformas y pasarelas, de acero cincado, con sus correspondientes soportes y escaleras de acceso.	UNO (1)
7308.90	Perfiles de acero cincado, preparados para la construcción, de los tipos utilizados como soportes de tuberías.	UNO (1)
8438.40	Cubas de remojo de acero inoxidable, con pisos móviles, puertas, mirillas, pasarelas y escaleras de acceso, en la que se encuentran montados: dispositivos de rociado de agua con sus correspondientes bombas, válvulas y tuberías de interconexión; transportadores de carga/descarga; sopladores para aireación a presión, con sus válvulas de control de caudal de aire y tuberías; ventiladores para aireación por succión; humidificadores de aire; válvulas de descarga; instrumentos para medida o control de: nivel de agua, temperatura, velocidad del aire y nivel de oxígeno; y tableros eléctricos de control y mando.	DOS (2)
8481.80	Válvulas de corte, de accionamiento manual.	UNO (1)

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
7305.31	Tubos de acero inoxidable, de sección circular, soldados longitudinalmente, de diámetro exterior superior a CUATROCIENTOS SEIS COMA CUATRO MILIMETROS (406,4 mm).	UNO (1)
8428.33	Transportadores de acción continua, de banda, de DOSCIENTOS CINCUENTA TONELADAS POR HORA (250 t/h) de capacidad de transporte de cebada remojada, con dispositivos de transmisión y tensado de banda, motor de accionamiento, tolva de entrada, campana de descarga, boquillas para limpiar el cabezal de la cinta y sensores de desvío de banda y rotación.	UNO (1)
7326.90	Colectores de cebada remojada, de acero inoxidable.	UNO (1)
8481.80	Válvula de DOS (2) vías, de acero inoxidable, con motor eléctrico de accionamiento y sensor de fin de carrera.	CUATRO (4)
7306.61	Tubos de acero inoxidable, soldados, de sección cuadrada.	CINCO (5)
9031.80	Sensores de nivel de sólidos.	DOS (2)
8424.89	Aparatos de pulverizar aditivos mejoradores de la germinación, constituido por recipiente de mezcla, bomba dosificadora, instrumentos para medición y control de caudal, boquillas pulverizadoras, válvulas y tuberías de conexión.	UNO (1)
8479.89	Plataformas de piso, rotativas, de los tipos utilizados en cajas de germinación, de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (672 m2) de superficie, con estructura de soporte, dispositivos de fijación, rieles de circulación, engranajes y rodillos de transmisión, motores de tracción comandados por variación de frecuencia, interruptores del tipo fin de carrera, transportador de descarga de residuos y tablero de control y mando.	CINCO (5)
8428.39	Aparatos de carga/descarga de cajas de germinación mediante transportador de acción continua, de tornillo, con dispositivo de ascenso, descenso y nivelación mediante varillas dentadas, motores de accionamiento, interruptores inductivos del tipo fin de carrera, aparato de pulverización con sus válvulas, picos aspersores e instrumentos de medición y control.	CINCO (5)
8414.59	Ventiladores, de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL METROS CUBICOS POR HORA (147.000 m3/h) de caudal, con rejilla protectora; polea de mando; eje cardánico; caja reductora; motor eléctrico de accionamiento con variador de frecuencia para control de velocidad; controles de temperatura, vibración y velocidad; y tablero de control y mando.	DIEZ (10)
8479.89	Aparatos humidificadores de aire, con boquillas aspersoras, válvulas, filtros y tuberías de conexión.	CINCO (5)
7308.30	Compuertas de acero inoxidable, accionadas mediante motor eléctrico, de los tipos utilizados para el manejo de aire en germinadores de malta.	CINCO (5)
7308.30	Puertas de acero inoxidable, con aislación y cierre hermético.	CINCO (5)
8536.50	Interruptores para una tensión inferior o igual a MIL VOLTIOS (1.000 V), accionados mediante dispositivo de radiotelemando.	CINCO (5)
7326.90	Rejillas de ventilación, de acero cincado.	CINCO (5)
7326.90	Sifón para evacuación de aguas sucias, de acero.	UNO (1)
8536.50	Interruptores de corte de emergencia.	SEIS (6)
8413.70	Bombas centrífugas, con motor de accionamiento, válvulas de retención y manómetro.	UNO (1)
9026.10	Instrumentos para medida de caudal de líquidos.	DOS (2)
8481.80	Organos de grifería, de los tipos utilizados para absorber el aumento de volumen o contrapresiones, mediante la expansión de un diafragma contenido en un tanque, en circuitos de agua.	UNO (1)
8419.50	Intercambiadores de calor, con tubos de cobre aletados y armazón de acero inoxidable.	DOS (2)
9032.89	Aparatos para el control automático de temperatura de aire, compuesto por: medidores de temperatura, bombas de circulación para mantener flujo constante a través del intercambiador, válvulas, compuertas para cierre del paso de aire y tablero de control y mando.	OCHO (8)
7306.40	Tubos de acero inoxidable, soldados, de sección circular, con diámetro exterior inferior o igual a CUATROCIENTOS SEIS COMA CUATRO MILIMETROS (406,4 mm), de los tipos utilizados para suministro y distribución de agua en sistemas de alta presión.	UNO (1)
7309.00	Recipientes de acero inoxidable para el almacenamiento de líquidos, de CINCO MIL LITROS (5000 l) de capacidad.	UNO (1)
8413.70	Bombas centrífugas de VEINTE LITROS POR MINUTO (20 l/min) de caudal.	TRES (3)
3917.32	Tubos de Policloruro de Vinilo (PVC), sin reforzar ni combinar con otras materias.	SEIS (6)
8481.80	Válvulas esféricas, de accionamiento manual.	VEINTIDOS (22)
8481.80	Válvulas esféricas, con actuador electroneumático.	DOCE (12)
8479.89	Aparatos para la descarga de malta verde, constituido por compuerta de acero con actuadores neumáticos y sensores de fin de carrera.	CINCO (5)
8481.80	Válvulas de cuchilla, con cuerpo de acero inoxidable y actuador eléctrico.	UNO (1)
8428.39	Transportadores de acción continua, de cadena, de DOSCIENTOS CINCUENTA TONELADAS POR HORA (250 t/h) de capacidad CERO COMA SEIS METROS POR SEGUNDO (0,6 m/s) de velocidad máxima, con motor de accionamiento, caja de transmisión con dispositivos de tensado, detectores de atasco y rotación, canal con tapa estanca y tablero de control y mando.	UNO (1)
8428.33	Transportadores de acción continua, de banda, de DOSCIENTOS CINCUENTA TONELADAS POR HORA (250 t/h) de capacidad DOS COMA SEIS METROS POR SEGUNDO (2,6 m/s) de velocidad máxima, con tolva de entrada y campana de descarga, dispositivo de limpieza de banda, motor de accionamiento, caja de transmisión con dispositivos de tensado, cubierta de acero cincado, sensores de desvío de banda y rotación y tablero de control y mando.	UNO (1)
8481.80	Válvulas de cuchilla, de acero inoxidable, con actuador eléctrico y sensor de fin de carrera.	UNO (1)
7308.90	Construcción metálica prefabricada destinada a conformar pisos de secaderos de malta, constituida por: perfiles; placas con orificios ranurados; soportes e insertos; compuertas para acceso, limpieza y descarga y tolva de descarga.	UNO (1)
8428.39	Aparatos de carga/descarga de secaderos de malta mediante transportador de acción continua, de tornillo, con dispositivo de ascenso, descenso y nivelación mediante varillas dentadas, motores de accionamiento e interruptores del tipo fin de carrera.	UNO (1)
7308.30	Compuertas de acero, accionadas mediante motor eléctrico, de los tipos utilizados para el manejo de aire en secaderos de malta.	TRES (3)
9032.89	Aparatos para el control automático de temperatura, con termistores y dispositivos que permiten el posicionamiento de los mismos a distintas profundidades, de los tipos utilizados en secaderos de malta.	UNO (1)
8413.70	Bombas centrifugas, con motor de accionamiento de NOVENTA KILOWATTS (90 Kw) de potencia, válvulas, e instrumentos de control.	UNO (1)
7308.90	Marcos de acero inoxidable para el montaje de intercambiadores de calor en estructuras de hormigón.	UNO (1)
7326.90	Sifón de desagüe, de acero inoxidable.	UNO (1)
8428.39	Transportadores de acción continua, de cadena, de DOSCIENTOS NOVENTA TONELADAS POR HORA (290 t/h) y CERO COMA CUARENTA Y CINCO METROS POR SEGUNDO (0,45 m/s) de velocidad máxima, con motor de accionamiento, caja de transmisión con dispositivos de tensado, detectores de atasco y rotación, canal con tapa estanca y tablero de control y mando.	UNO (1)
8537.10	Tableros de control y distribución de energía eléctrica para una tensión inferior o igual a MIL VOLTIOS (1.000 V), con dispositivos de protección y corte, detector de incendios y Controlador Lógico Programable (PLC).	CINCO (5)
8537.10	Tableros de control de energía eléctrica para una tensión inferior a MIL VOLTIOS (1.000 V), con pulsadores de comando e indicadores luminosos de maniobra.	UNO (1)
9032.89	Aparato para control automático de nivel de líquidos.	TRES (3)
8413.60	Bombas rotativas, de VEINTE METROS CUBICOS POR HORA (20 m3/h) de caudal, con motor de accionamiento, sensor de presión, caudalímetro, válvulas, variador de frecuencia y tablero de control y mando.	UNO (1)
9026.10	Aparatos para medida o control del caudal de líquidos.	UNO (1)
8414.80	Compresores de aire, de tornillo, de OCHOCIENTOS METROS CUBICOS POR HORA (800 m3/h) de caudal, con motor de accionamiento, válvula de alivio y tablero de control y mando.	DOS (2)
7304.31	Tubos de acero inoxidable, estirados en frío, de diámetro exterior inferior o igual a CUATROCIENTOS SEIS COMA CUATRO MILIMETROS (406,4 mm).	UNO (1)
7308.90	Estructuras metálicas, del tipo de las utilizados como soporte de cubas de fondo plano.	DOS (2)
8419.89	Aparato para el enfriamiento de líquidos, de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE KILOWATTS (5.520 Kw) de capacidad, constituido por una estructura de acero cincado que incorpora intercambiadores de calor, ventiladores con su motor de accionamiento, válvulas, tuberías de interconexión, sensores de temperatura y presión, y tablero eléctrico de control y mando.	DOS (2)
8421.29	Filtro para líquidos, mediante tambor perforado, de acero inoxidable, de QUINIENTOS METROS CUBICOS POR HORA (500 m3/h) de capacidad.	UNO (1)
7309.00	Recipiente de acero inoxidable, de capacidad superior a TRESCIENTOS LITROS (300 l), de los tipos utilizados para la mezcla de cebada-agua.	UNO (1)
8413.82	Elevadores de líquidos.	UNO (1)
7308.90	Estructuras de soporte para máquinas, con sus correspondientes pasarelas y escaleras, de acero.	UNO (1)

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8428.33	Transportadores de acción continua, de banda, de DOSCIENTOS CINCUENTA TONELADAS POR HORA (250 t/h) de capacidad y DOS COMA SEIS METROS POR SEGUNDO (2,6 m/s) de velocidad máxima, con tolva de entrada y campana de descarga, dispositivo de limpieza de banda, motor de accionamiento, caja de transmisión con dispositivos de tensado, sensores de desvío de banda y rotación y tablero de control y mando.	UNO (1)
8481.80	Válvulas de DOS (2) vías con motor eléctrico de accionamiento, accesos para limpieza y sensor de fin de carrera.	UNO (1)
8414.59	Ventiladores radiales con su motor de accionamiento, CUATRO MIL METROS CUBICOS POR HORA (4.000 m3/h) de caudal.	UNO (1)
7308.30	Puertas de acero inoxidable, con aislación y cierre hermético.	UNO (1)
7326.90	Sifón de desagüe, de acero inoxidable.	CINCO (5)
8536.50	Interruptores para una tensión inferior o igual a MIL VOLTIOS (1.000 V), de los tipos utilizados para el corte de emergencia de energía eléctrica.	CINCO (5)
8536.50	Interruptores para una tensión inferior o igual a MIL VOLTIOS (1.000 V), accionado mediante radiotelemando, de los tipos utilizados para el corte de emergencia de energía eléctrica.	UNO (1)
8533.40	Termistores.	ONCE (11)
7306.40	Tubos de acero inoxidable, soldados, de sección circular, con diámetro exterior inferior o igual a CUATROCIENTOS SEIS MILIMETROS (406,4 mm).	UNO (1)
8419.50	Intercambiadores de calor, con tubos de cobre aletados y armazón de acero inoxidable.	CINCO (5)
8419.50	Intercambiadores de calor, de placas de acero inoxidable, de DOS MIL KILOWATTS (2.000 Kw) de capacidad de enfriamiento y un caudal de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUBICOS POR HORA (157 m3/h).	UNO (1)
8424.89	Aparato de limpieza mediante pulverización, constituido por: rociadores rotativos, tuberías, dispositivo de fijación y tablero de control y mando.	DIEZ (10)
8424.90	Boquillas para pulverizadores rotativos.	DOS (2)
8479.89	Aparato para dosificación de hipoclorito, constituido por: bombas dosificadoras, válvulas, recipientes de Policloruro de Vinilo (PVC) y tuberías de conexión.	UNO (1)
7306.61	Tubos soldados, de acero inoxidable, de sección cuadrada.	CINCO (5)
9031.80	Sensor de nivel de sólidos.	CUATRO (4)
7305.31	Tubos de acero inoxidable, de sección circular, soldados longitudinalmente, de diámetro exterior superior a CUATROCIENTOS SEIS COMA CUATRO MILIMETROS (406,4 mm).	UNO (1)
8428.33	Transportadores de acción continua, de banda, de DOSCIENTOS CINCUENTA TONELADAS POR HORA (250 t/h) de capacidad y DOS COMA SEIS METROS POR SEGUNDO (2,6 m/s) de velocidad maxima, con tolva de entrada y campana de descarga, dispositivo de limpieza banda, motor de accionamiento, caja de transmisión con dispositivos de tensado, cubierta de acero, sensores de desvío de banda y rotación y tablero de control y mando.	UNO (1)
7305.31	Tubos de acero inoxidable, soldados longitudinalmente, de sección circular, de diámetro exterior superior a CUATROCIENTOS SEIS COMA CUATRO (406,4 mm).	UNO (1)
8414.59	Ventiladores radiales, de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUBICOS POR HORA (657.850 m3/h) de caudal, con rejilla protectora; polea de mando; eje cardánico; caja reductora; motor eléctrico de accionamiento; controles de temperatura, vibración y velocidad; y tablero de control y mando.	CUATRO (4)
8417.80	Horno industrial, de los tipos utilizados para el quemado de azufre granulado.	UNO (1)
8481.80	Conjunto de válvulas, de accionamiento manual, interconectadas mediante tuberías de acero inoxidable.	UNO (1)
8536.50	Pulsadores eléctricos, de los tipos utilizados para corte de emergencia.	UNO (1)
8414.59	Ventilador compuesto por: impulsor, eje, caja de transmisión, y estructura de soporte.	UNO (1)
8419.50	Intercambiadores de calor, de tubos aletados de acero, CUARENTA Y SIETE MIL KILOWATTS (47.000 kW) de capacidad de calentamiento.	UNO (1)
8413.70	Bombas centrífugas, con motor de accionamiento de CIENTO TREINTA Y DOS KILOWATTS (132 Kw) de potencia, válvulas e instrumentos de control.	DOS (2)
8419.50	Intercambiadores de calor, constituido por tubos de vidrio con una superficie de intercambio de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (28.280 m2), con carcaza y marco de acero inoxidable cubierta de protección contra granizo y conductos de salida de aire y de succión, de acero inoxidable.	UNO (1)
8481.80	Válvulas de cuchilla, de acero cincado, con motor eléctrico de accionamiento y sensor de fin de carrera.	UNO (1)
8471.49	Máquina automática para el tratamiento procesamiento de datos, compuesta por: unidad central de proceso, teclado, indicador (mouse), monitor e impresora.	UNO (1)
9032.89	Tablero de control automático de velocidad de motores eléctricos por variación de frecuencia, con controlador lógico programable y dispositivos de protección.	UNO (1)
8544.49	Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a MIL VOLTIOS (1.000 V), sin piezas de conexión.	UNO (1)
7308.90	Bandejas de acero, con sus correspondientes soportes de fijación, de los tipos utilizados para canalizaciones eléctricas.	UNO (1)
8536.90	Cajas para derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos.	UNO (1)
8413.60	Bombas rotativas, de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUBICOS POR HORA (157 m3/h) de caudal con motor de accionamiento, sensor de presión, caudalímetro, válvulas y tablero de control y mando.	UNO (1)
8413.60	Bombas rotativas, de DIECISIETE METROS CUBICOS POR HORA (17 m3/h) de caudal con motor de accionamiento, sensor de presión, caudalímetro, válvulas y tablero de control y mando.	UNO (1)
8413.60	Bombas rotativas, de VEINTE METROS CUBICOS POR HORA (20 m3/h) de caudal con motor de accionamiento, sensor de presión, caudalímetro, válvulas y tablero de control y mando.	UNO (1)
8437.10	Máquina para limpieza de semillas, de acero inoxidable, con su correspondiente tablero de control y mando.	UNO (1)

El monto de los bienes a importar a valor FOB es por un total de EUROS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ (€ 20.766.210.-) (sin repuestos).

El monto de los repuestos de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA asciende a la suma de EUROS UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (€ 1.038.310,50.-).

e. 25/06/2009 Nº 53575/09 v. 25/06/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución Nº 203/2009

Bs. As., 22/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0525251/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ARLA FOODS INGREDIENTS SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por las Resoluciones Nros. 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una nueva línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados en el Anexo que, con CINCO (5) hojas, forma parte integrante de la presente resolución, están destinados a la ampliación de la planta industrial de la firma ARLA FOODS INGREDIENTS SOCIEDAD ANONIMA y consiste en la instalación de una planta para el Secado de Permeado de Suero de Queso, que estará ubicada en la Localidad de Porteña, Provincia de CORDOBA.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL - INTI, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que la firma ARLA FOODS INGREDIENTS SOCIEDAD ANONIMA en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Nº 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA ha comunicado la utilización del Régimen de Envíos Escalonados para los bienes que se importen a consumo.

Que del análisis efectuado surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por las Resoluciones Nros. 1089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION se ha determinado procedente la solicitud de la firma ARLA FOODS INGREDIENTS SOCIEDAD ANONIMA, conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la mencionada firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley Nº 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 8º de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por las Resoluciones Nros. 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma ARLA FOODS INGREDIENTS SOCIEDAD ANONIMA, que consiste en la incorporación de una línea completa y autónoma destinados a la ampliación de la planta industrial de la firma ARLA FOODS INGREDIENTS SOCIEDAD ANONIMA y consiste en la instalación de una planta para el Secado de Permeado de Suero de Queso, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo que, con CINCO (5) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se otorga un plazo de UN (1) año a partir de la fecha de esta resolución para la importación de los bienes detallados en el Anexo de la misma.

ARTICULO 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la citada resolución. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6º de la mencionada resolución.

ARTICULO 4º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL y la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, notificadas del cumplimiento de los requisitos impuestos por el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión”, autorizarán a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a liberar las pertinentes garantías.

ARTICULO 5º — A través de la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, notifíquese a la firma ARLA FOODS INGREDIENTS SOCIEDAD ANONIMA de la presente resolución.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. FERNANDO J. FRAGUIO, Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 203

BIENES INTEGRANTES DE “GRANDES PROYECTOS DE INVERSION” CON DESTINO A LA AMPLIACION DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE LA FIRMA ARLA FOODS INGREDIENTS SOCIEDAD ANONIMA MEDIANTE LA INSTALACION DE UNA PLANTA PARA EL SECADO DE PERMEADO DE SUERO DE QUESO.

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
8413.70	Bomba para líquidos, centrífugas, con motor eléctrico de accionamiento, bastidor y convertidor de frecuencia	TREINTA (30)
8419.50	Intercambiador de calor tubular, de acero inoxidable, con accesorios de tuberías (codos)	DIEZ (10)
8419.50	Intercambiador de calor de tubos concéntricos, de acero inoxidable, con accesorios de tuberías (codos)	OCHO (8)
8413.70	Bomba para líquidos, centrífugas, de caudal inferior o igual a TRESCIENTOS LITROS POR MINUTO (300 l/min), con motor eléctrico de accionamiento	DOCE (12)
8419.89	Enfriador de doble etapa, de acero inoxidable, con dispositivo eliminador de espuma y rociadores para limpieza interior	UNO (1)
8413.70	Bomba para líquidos, centrífugas, de caudal superior a TRESCIENTOS LITROS POR MINUTO (300 l/min), con motor eléctrico de accionamiento	OCHO (8)
8419.89	Evaporador para la obtención de concentrado de permeado de suero de queso, tubular, del tipo de película descendente, con dispositivo de distribución en su parte superior, rociadores para limpieza interior, separador de vapor, bombas centrífugas para extracción del concentrado y del condensado e instrumentos de medición y control	TRES (3)
8414.59	Ventilador centrífugo con su motor eléctrico de accionamiento, dispositivo de lubricación de rodamientos con su unidad de enfriamiento, sensores de temperatura y vibración y tablero eléctrico con convertidor de frecuencia para variación de velocidad	UNO (1)
8414.80	Eyector de acero inoxidable	DOS (2)
8419.50	Condensador de casco y tubo, de acero inoxidable, con válvulas e instrumentos de medición de temperatura y vacío	UNO (1)
8414.10	Bombas de vacío, accionadas mediante motor eléctrico	TRES (3)
8413.70	Bomba para líquidos, centrífugas, con motor eléctrico de accionamiento y bastidor de montaje	SEIS (6)
8419.50	Intercambiador de calor tubular, de acero inoxidable, con accesorios de tuberías (codos)	CUATRO (4)
8419.89	Pasteurizador de acero inoxidable, con accesorios de tuberías (codos)	DOS (2)
8543.70	Dispositivo generador de luz ultravioleta, de los tipos utilizados en aparatos de depuración de líquidos	UNO (1)
8419.50	Intercambiador de calor tubular, de acero inoxidable, de CINCUENTA MIL LITROS POR HORA (50.000 l/h) de capacidad	DOS (2)
8413.50	Bomba dosificadora de productos químicos, con cuerpo de plástico y membrana de teflón, con dispositivo de accionamiento neumático	CUATRO (4)
8481.30	Válvulas de retención	CUARENTA Y SEIS (46)
8481.80	Válvulas mariposa, con dispositivo de accionamiento	DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224)
8481.80	Válvulas globo	VEINTIDOS (22)
8481.80	Válvulas solenoide	CIENTO TREINTA (130)
8481.10	Válvulas reductoras de presión	DIECISEIS (16)
8481.80	Válvulas de doble sello, con dispositivo de accionamiento	TREINTA Y CUATRO (34)
8481.80	Válvulas de simple sello, con dispositivo de accionamiento	OCHENTA Y CINCO (85)
7304.41	Tuberías de sección circular, sin costura, de acero inoxidable, estiradas o laminadas en frío	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS (1.250 m.)
7306.40	Tuberías de sección circular, de acero inoxidable, con costura, de diámetro inferior a CUATROCIENTOS SEIS CON CUATRO MILIMETROS (406,4 mm)	OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO COMA SIETE METROS (8.604,7 m)
7307.21	Bridas, de acero inoxidable	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (1.341)
7307.22	Codos, curvas y manguitos, roscados, de acero inoxidable	SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA (6.760)
7307.23	Accesorios de tubería, de acero inoxidable, para soldar a tope	CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ (4.210)
7307.29	Accesorios de tubería, de acero inoxidable, roscados	ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (11.936)
7308.90	Perfiles de acero, de los tipos utilizados como soporte de tuberías	SETECIENTOS CINCUENTA METROS (750 m)
9026.10	Medidor-transmisor de nivel de líquidos	DOCE (12)
8536.50	Interruptores de proximidad	CUARENTA Y UNO (41)
8536.50	Interruptor de nivel de líquidos	CINCUENTA Y CINCO (55)
8533.40	Termistores	VEINTE (20)
9026.20	Manómetros	CUARENTA Y OCHO (48)
9025.19	Termómetros eléctricos	CINCUENTA Y CUATRO (54)
8481.80	Dispositivo para distribución de líquidos, con instrumento de medición de caudal, válvulas y tuberías de conexión con sus accesorios	SEIS (6)
9032.89	Aparato para control automático de la totalidad de las magnitudes involucradas en el proceso de evaporación para la obtención de concentrado de permeado de suero de queso, tales como: temperatura, presión, caudal, densidad, conductividad y nivel, entre otras	UNO (1)
8419.89	Combinación de máquinas destinada a la cristalización del concentrado de permeado de suero para la obtención de cristales de lactosa, compuesta por: cristalizadores de acero inoxidable con su dispositivo de enfriamiento, agitador con variador de velocidad, rociadores y dispositivos de alarma de bajo o alto nivel; intercambiadores de calor de placas de acero inoxidable; bombas; válvulas y tuberías con sus accesorios de conexión	UNO (1)
9026.10	Caudalímetros	DIECIOCHO (18)
9032.89	Aparato para control automático de la totalidad de las magnitudes involucradas en el proceso de cristalización del concentrado de permeado de suero para la obtención de cristales de lactosa, tales como: temperatura, caudal, nivel y tiempo, entre otras	UNO (1)

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
8425.11	Polipastos, con motor eléctrico de accionamiento	TRES (3)
8419.39	Combinación de máquinas destinada al secado del concentrado de permeado de suero de queso, constituido por: atomizador con bomba de alimentación, filtros, dispositivo de lubricación y tuberías con accesorios de conexión; aparato para el suministro de aire con ventiladores, silenciadores, filtros, enfriadores, calentadores de aire; secador con distribuidor de aire y transportador; filtro de mangas con válvula rotativa para descarga de polvo; ventiladores; intercambiadores de calor; secador de lecho fluidizado; válvulas; tuberías con accesorios de conexión y tableros de control y mando	UNO (1)
8414.59	Ventiladores centrífugos de caudal igual a TRECE MIL METROS CUBICOS POR HORA (13.000 m³/h), con motor eléctrico de accionamiento, estructura de soporte, conexiones flexibles de entrada-salida de aire y tablero eléctrico de control y mando con variador de velocidad	CATORCE (14)
8421.39	Filtro de aire, absoluto, de NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (99,97 %) de eficiencia	DOCE (12)
8479.82	Dispositivo para clasificación de polvo de permeado de suero de queso en función del tamaño de partícula	UNO (1)
8414.80	Soplador de aire, de alta presión, con filtro y silenciador de aire de entrada, motor eléctrico de accionamiento, válvulas de seguridad y retención, estructura de soporte e instrumentos de medición y control	UNO (1)
8422.20	Combinación de máquinas destinada a la limpieza de recipientes (C.I.P.), mediante proyección de líquido, constituida por: recipientes para agentes limpiadores, dosificadores, rociadores, filtros, bombas, válvulas, tuberías con accesorios de conexión y tableros de control y mando	UNO (1)
8537.10	Tableros para control y distribución de energía eléctrica para una tensión inferior o igual a UN MIL VOLTIOS (1.000 V)	DOCE (12)
9032.89	Aparato para control automático de la totalidad de las magnitudes involucradas en el proceso de secado del concentrado de permeado de suero de queso, tales como: temperatura, humedad, caudal y presión de aire, entre otras	UNO (1)
8422.30	Combinación de máquinas destinada a llenar bolsas con permeado de suero de queso en polvo, constituida por: máquina de alimentar y abrir bolsas, máquina de llenar bolsas con dispositivo de toma de muestras, aparatos para formar el cuello y cerrar bolsas, transportadores y dispositivo de rotación de bolsas, detector de metales, balanza de pesada continua sobre transportador, impresora de códigos mediante chorro de tinta, bomba de vacío y tableros eléctricos para control y distribución de energía eléctrica	UNO (1)
8428.90	Combinación de máquinas destinada a colocar bolsas en paletas, constituida por: robot manipulador con movimiento en CUATRO (4) ejes, transportador de bolsas, transportador de paletas, dispositivo de colocación de separadores de capas, máquina de envolver con lámina de plástico, transportadores de descarga y tableros de control y distribución de energía eléctrica	UNO (1)

El monto de los bienes a importar a valor FOB asciende a DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (U$S 15.714.325,48.-) (sin repuestos).

El monto de los repuestos de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA asciende a DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (U$S 785.716,25.-).

e. 25/06/2009 Nº 53572/09 v. 25/06/2009

AVISOS OFICIALES
Anteriores



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 109/09, dictada en el Expte. Nº 9963/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la Empresa DELTA ELECTRONICA SRL (CUIT 30-52184833-9) por Resolución CNT Nº 3737/93 para la prestación del servicio de Avisos a Personas y de todas las autorizaciones de uso de frecuencias concedidas para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/06/2009 Nº 52138/09 v. 25/06/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 74/09, dictada en el Expte. Nº 14482/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa CICLO COMUNICACIONES SRL (CUIT 30-62758004-1 por Resoluciones SOPyC Nros. 441/94 y 187/95 para la prestación del servicio de Transmisión de Mensajes Bidirecional y del servicio de Avisos a Personas.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos – Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/06/2009 Nº 52148/09 v. 25/06/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Por Resolución Nº 1952 del 17/06/09, el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dispuso la liquidación extrajudicial de la ASOCIACION MUTUAL CHILENA DE SOCORROS MUTUOS, matr.58-Prov. de La Pampa - Cap. Fed., designando Liquidador de la citada mutual, al Sr. D. Carlos Mario SPINELLI (D.N.I. Nº 17.086.469), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 1953 del 17/06/09, el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dispuso la liquidación extrajudicial de la ASOCIACION MUTUAL PICO FOOT-BALL CLUB, matr. 59-Prov de La Pampa; designando Liquidador de la citada mutual, al Sr. Carlos Mario SPINELLI (D.N.I. Nº 17.086.469), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Se deja constancia que en la parte pertinente de cada una de las precitadas resoluciones, se establece que los gastos que genera la liquidación, inferiores a PESOS QUINIENTOS ($ 500,-), serán abonados por el Liquidador y reintegrados al mismo por este Instituto, previa rendición de los comprobantes respectivos y aprobados por la Secretaría de Contralor. Los gastos superiores a dicho valor sólo serán reembolsados al Liquidador si previo a la erogación hubiera presentado al menos un presupuesto y el gasto hubiera sido aprobado por la citada Secretaría. Las sumas que erogue este Organismo, por todo concepto, con relación al proceso liquidatorio, constituirán un crédito a su favor que el Liquidador debe incluir en el pasivo de la mutual como gastos de conservación, administración y liquidación. El Liquidador podrá requerir a este Organismo autorización para el asesoramiento profesional y patrocinio letrado cuando la materia exceda su competencia. Los gastos y honorarios que genere dicho asesoramiento serán a cargo de este Instituto, debiendo observarse los mecanismos establecidos en las precitadas resoluciones.

Quedan debidamente notificadas (Art. 42 – Dto. 1759/72 t.o. 1991). — Firmado: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 24/06/2009 Nº 52515/09 v. 26/06/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL LUCILA DEL MAR, Matr. ex Inam Nº 1834 B.A. y ASOCIACION MUTUAL 7 DE AGOSTO DEL PERSONAL DE TRANSPORTE DEL OESTE, Matr. ex Inam Nº 2011 B.A., que en los expedientes que por su orden se indican (Expte. Nº 397/02 y Expte. Nº 5080/03) por los que tramitan sendos sumarios, han recaído sendas Disposiciones Nº 357/09 y 573/09, las que, en lo pertinente expresan: …VISTO…DISPONGO: "Dasele por decaído a la sumariada el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1°, inc. e), ap. 8 de la Ley 19.549; Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Acuérdase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) DIAS a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72. De forma. — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 24/06/2009 Nº 52516/09 v. 26/06/2009

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

SECCION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

Bs. As., 17/6/2009

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma La Gioconda S.R.L. domiciliada en Debenedetti 1900 - Monoblock C - Piso 3 - Dpto. 30 de Dock Sud y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en B/A "LEONARDO DA VINCI" de bandera panameña amarrado en el sitio 8 ribera este del Canal Dock Sud, que acorde Disposición DJPM,DVI. 1 Nº 27/2009 deberán iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque dentro plazo de SESENTA (60) días corridos contados partir publicación presente edicto debiendo informar el inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094 asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19 misma ley. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 24/06/2009 Nº 52531/09 v. 26/06/2009

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a los propietarios, representantes legales y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo en los restos del buque hundido sin identificar situado en el sector lateral interior de la Escollera Sur del Puerto de Mar del Plata, que acorde Disposición DJPM.DV1. Nº 28/2009 deberán iniciar trabajos extracción y/o remoción de los citados restos, dentro plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos contados partir publicación presente edicto y contemplar la extracción en un plazo total de SESENTA Y UN (61) corridos contados a partir de la iniciación de las tareas, debiendo informar el inicio de trabajos a Prefectura Mar del Plata. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094 asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19 misma ley. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 24/06/2009 Nº 52533/09 v. 26/06/2009